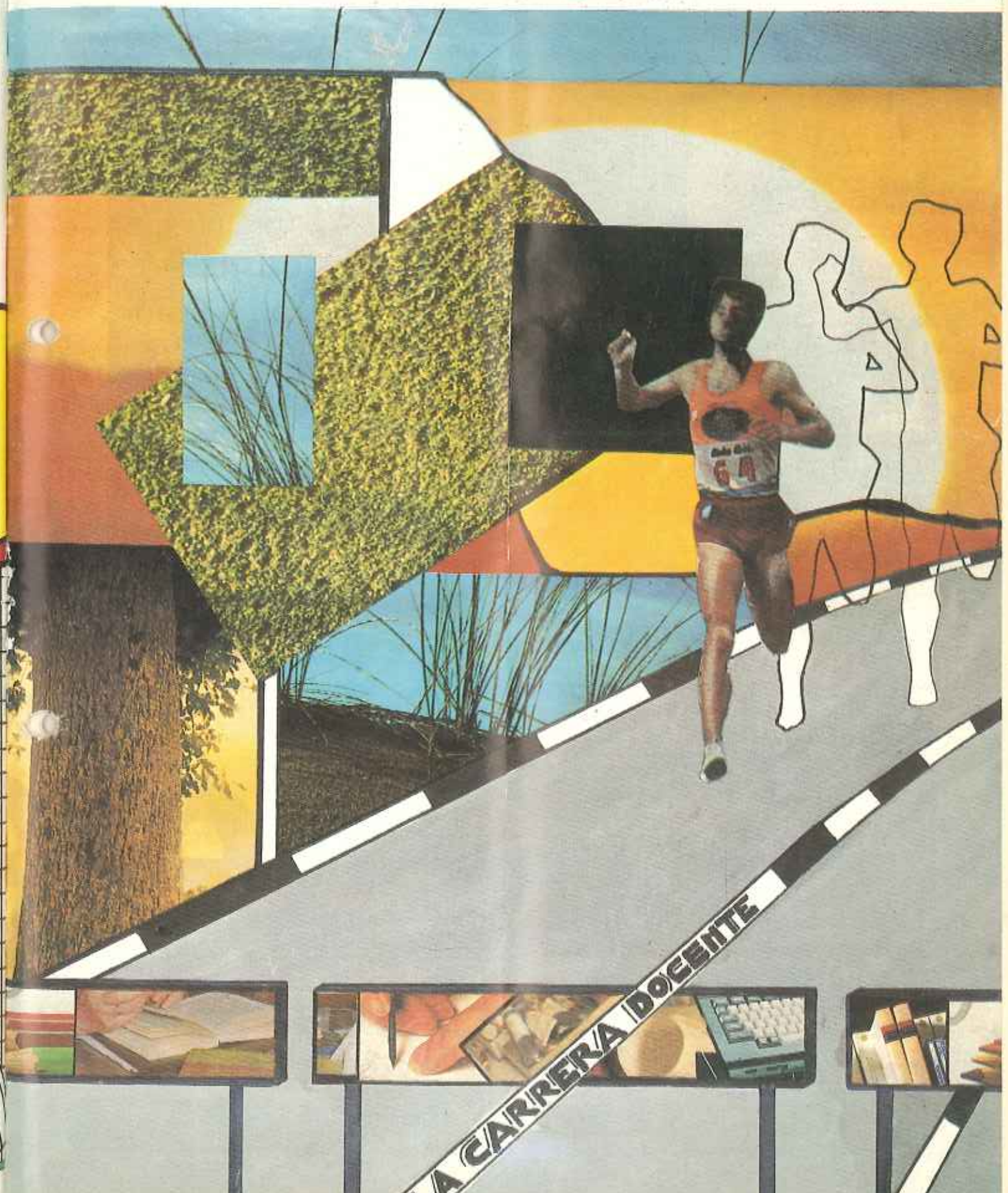


Investigadores de la

# T.E.

# Enseñanza

SEGUNDA EPOCA - SEPTIEMBRE 1985 - N.º 21 - 120 PTAS.



LA CARRERA DOCENTE



**NUESTROS LIBROS.  
ESTA ES NUESTRA UNICA VERDAD.**



**Editorial  
Santillana**

1960-1985  
**25 años**

al servicio  
de la educación en  
España e Iberoamérica

Desde hace 25 años, Editorial Santillana se dedica sólo a una cosa: a hacer libros.

Libros que estimulan a los alumnos y apoyan al maestro en su tarea.

Libros para todas las escuelas.

Libros de calidad.

Durante 25 años hemos estado, día a día, al lado de los profesores, ofreciéndoles instrumentos didácticos para mejorar la enseñanza.

Son hechos que no admiten dudas. La única verdad con que Santillana afronta su trabajo desde hace un cuarto de siglo. Sin palabras. Sólo con libros.

---

**SANTILLANA**

---

**LIBROS QUE HACEN ESCUELA**

---



Editorial .....	3
La carrera docente .....	4
— Para continuar el debate .....	22
Política educativa: Notas sobre la XIII Conferencia del FISE .....	23
Desarrollo reglamentario de la LODE .....	24
La LODE: Después de la sentencia .....	26
Libros y revistas .....	28
El cuento: "El anciano del puente, de Ernest Hemingway" .....	30

## PROXIMO CURSO ¿A DONDE IRAN LAS REFORMAS?

*El curso escolar que va a iniciarse podría calificarse a priori como de especial trascendencia para calibrar el porvenir de las reformas del sistema educativo y de la situación del profesorado que han sido anunciadas, emprendidas, legisladas, ensayadas e incluso paralizadas. Como estamos algo curados de espanto no podemos por menos que relativizar las grandes expectativas para no caer después en el valle de las grandes desilusiones. Si dejamos al margen por un momento los justificados recelos, no dudamos que las cuestiones que van a abordarse en fase de negociación o consulta, aplicación o elaboración legislativa son de gran importancia.*

*En los primeros días de septiembre se celebrará la ronda definitiva de consultas sobre el desarrollo reglamentario de la LODE. De los proyectos que conocimos a finales de julio se puede afirmar que se mantienen en una posición intermedia entre las concesiones a los grupos de presión conservadores, que no se realizan, y la oportunidad de utilizar la vía reglamentaria para impulsar una mayor democratización de la vida escolar, cosa que tampoco se acomete. Los avances y limitaciones de la ley quedan de manifiesto en unos textos muy ajustados a su literalidad. Ninguno de los proyectos es rechazable en su conjunto, aunque sí bastante perfeccionables desde una óptica progresista. En este número encontraréis información sobre su contenido y las enmiendas presentadas por la FE-CC.OO junto con una valoración de la sentencia del TC.*

*La negociación sobre la carrera docente y el Estatuto del Profesorado, fruto de la importante huelga de finales de mayo debe iniciarse también con el curso. La cantidad y complejidad de las cuestiones que engloban estos títulos hacen prever unas negociaciones largas y difíciles en las que las posiciones de las organizaciones sindicales no van a ser comunes en algunos puntos importantes (modelo retributivo, sistema de grados). Sugerimos dos elementos de reflexión: UNO. La comisión de expertos no puede sustituir a los negociadores ni convertirse en árbitro de las diferencias; cuando éstas afecten a la representación de los trabajadores deben dirimirse en puntos concretos y claros, mediante referéndum del profesorado. Y DOS. La satisfacción de las reivindicaciones sobre niveles de partida y compromisos adquiridos en retribuciones no pueden esperar a la culminación de las negociaciones, deben reflejarse en los presupuestos de 1986; sobre esta cuestión y sobre la exigencia de una nueva Ley de Seguridad Social de los funcionarios debería rehacerse la unidad sindical. La carrera docente es el tema principal de este número de TE en el que la mayoría de sus páginas acogen el texto completo de la alternativa.*

*Y por si faltaron problemas importantes, comenzamos el curso con el convenio de privada sin firmar y la mayoría de sus trabajadores con los sueldos de enero; y la puesta en marcha de los Consejos Sociales de las Universidades y de sus Estatutos y la pendiente fijación de las plantillas del profesorado y del PAS entre otros asuntos de la Universidad con la ley de la Ciencia tocándola también; el inicio de la fase experimental del segundo ciclo de la enseñanza media y la continuidad de la experimentación entre los once y dieciséis años, etc.*

*Tenamos que volver a decir que si hay un nubarrón especialmente negro que se cierna sobre los procesos de reforma se llama política económica y presupuestaria. Tras la crisis de Gobierno, Felipe González y Solchaga reafirman la política de Boyer. Primeras noticias sobre los presupuestos 1986: Recorte de 320.000 millones sobre los proyectos iniciales. ¿De dónde? No es difícil imaginar que preven continuar la regresiva línea de 1985. Si es así, por mucha voluntad, audacia y fomento de la participación y el diálogo que derrochasen nuestros responsables ministeriales no cabe hacerse ilusiones sobre el porvenir de las reformas educativas. Nuestra conciencia crítica está desde luego lejos del pesimismo y mucho más aún de la resignación, porque en el curso pasado muchos trabajadores volvieron a luchar.*

Director  
Pascual Sicilia

Consejo de Redacción:

Antonio Baylos, José Benito Nieto, Javier Doz, Miguel Escalera, Desiderio Fernández Manjón, Eloy Hernández, Mariano Fernández Enguita, Santiago Lago, Pamela O'Malley, Eusebio Salán

Secretaría de Redacción: Maribel Sánchez

Portada: Paula Meneses. Libros y revistas: José Benito Nieto

Publicidad Hernáiz. Tel. 446 79 94

Redacción y Administración: Fernández de la Hoz, 12. Tels. 419 51 24 - 410 35 83

Edita: Federación de Enseñanza de CC.OO.

Imprime: Edissa. C./Santiago Estévez, 26. Depósito Legal: M. 11888-1980



Alternativa de la F.E. de CC.OO.

# LA CARRERA DOCENTE

*La Conferencia de la Federación de Enseñanza de CC.OO. sobre Carrera Docente, celebrada el 8 de junio de 1985, culminó un amplio y largo debate iniciado en nuestro sindicato a comienzos de 1984 con la publicación del texto que serviría de base de discusión para el Tercer Congreso (mayo 1984), cuyo tema principal fue la Carrera Docente.*

*Tras esta primera fase del debate, y por decisión del citado Congreso, se abrió una segunda con objeto de que el documento aprobado allí fuese discutido con amplios sectores del profesorado y aprobado definitivamente en una conferencia extraordinaria. El texto que presentamos ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo de un año y medio de debate que no han alterado, sin embargo, su orientación principal: desarrollar y profundizar el concepto de Cuerpo Único de profesores en relación con los demás aspectos que configuran la Alternativa de Escuela Pública.*

En el documento se define en primer lugar el modelo educativo en el que aspiramos se desarrolle la actividad profesional del profesorado: Ciclo Único y Polivalente; Escuela Pública integradora de las dos redes escolares existentes; un modelo que asuma plenamente las consecuencias, en el campo de la educación y de la docencia, de la configuración autonómica del Estado Español.

A partir de ello se ha profundizado en la concepción de Cuerpo Único de Profesores, basado en una formación universitaria equivalente, especializada según etapas, áreas o asignaturas, y en la formación permanente como clave para la movilidad interna dentro del Cuerpo. Se plantea también una nueva forma de acceso a la docencia que sustituya a las oposiciones y una propuesta de sistema de retribuciones. Finalmente, el documento contiene un proyecto de Estatuto del Profesorado que no es sólo para nosotros un desarrollo necesario del Estatuto Funcional que recoja la especialidad de la función docente, sino que pretendemos sea el marco jurídico en el que se regulan los derechos y deberes y normas para el ejercicio de la profesión docente aplicables a todos los profesores de los centros financiados con fondos públicos y que, en sus principios básicos, afecte también a todos los profesores de centros privados.

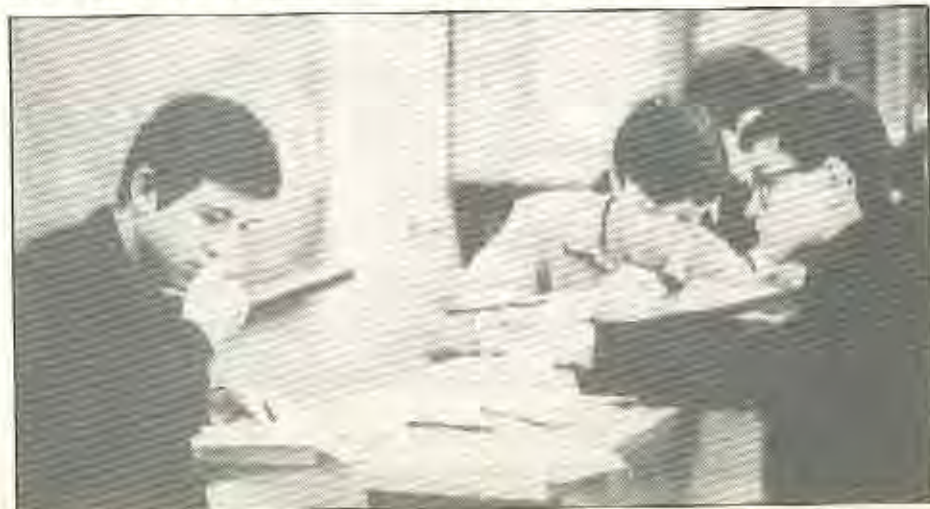
Somos conscientes de que ser la primera organización o institución pública o privada que presenta una propuesta global sobre la Carrera Docente y el Estatuto del Profesorado plantea también problemas. No pretendemos que todos los aspectos de nuestra alternativa sobre temas que tienen una gran complejidad hayan de tener un carácter definitivamente cerrado como posición del sindicato. Si que serán las propuestas que defenderemos en las negociaciones que por fin parece van a abrirse con

visos de seriedad tras la muy importante movilización del profesorado estatal a finales de mayo pasado. Para que los resultados de esta negociación tengan el apoyo de la mayoría del profesorado hemos propuesto la realización de un referéndum sobre el proyecto consensuado o sobre las distintas alternativas si no se llega a acuerdo en las negociaciones.

No podemos dejar de criticar la parcialidad con la que el MEC ha abordado la temática de la Carrera Docente. Una semana después de celebrado nuestro tercer Congreso se presentó públicamente un borrador sobre «la Reforma de la Formación del Profesorado». En lo referente a la formación inicial, el proyecto se ha paralizado. En agosto de 1984 fue publicada en el BOE la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuya Disposición Adicional 15.ª, positiva en algunos aspectos, se incluyen las bases de un modelo de Carrera Docente burocratizado y jerarquizado. Por otra parte, en el marco de la

Ley, la división entre el Cuerpo de Maestros y el de Secundaria se hace profunda, impidiendo que en su desarrollo se alcance el CUERPO ÚNICO DE PROFESORES, objetivo defendido hasta entonces por el partido gobernante.

A pesar de las promesas realizadas por los responsables ministeriales de presentar en el mes de octubre de 1984 un Proyecto de Estatuto del Profesorado, en el que incluiría su propuesta de Carrera Docente, hubo que esperar al mes de abril del presente año para conocer un proyecto de Carrera Docente, limitado exclusivamente a la promoción interna dentro de los cuerpos y a la aplicación del nuevo sistema retributivo, que profundizaba negativamente las características jerarquizadoras de la Adicional 15.ª, al hacerlas recaer no sólo en los cuerpos, sino también en las funciones pedagógicas a desarrollar en los centros de enseñanza. Y esto se hacía sin definir con un mínimo de rigor las funciones que se querían jerarquizar en puestos de trabajo





# LA CARRERA DOCENTE

con distintos niveles retributivos. Los aspectos más importantes a la hora de definir una Carrera Docente, que sirva para mejorar la calidad de la enseñanza, ni se trataban y la idea de elaborar un Estatuto del Profesorado ni se formulaba.

Respecto a la aplicación del nuevo sistema de retribuciones, ligado a la Carrera Docente, por querer hacerlo sin apenas incremento de gasto, se pretendía disminuir los salarios de los nuevos profesores y de parte de los actuales e incumplir acuerdos sindicales firmados con anterioridad.

Tanto el primer proyecto del MEC como el segundo fueron masivamente rechazados por el profesorado de EGB y EEMM en la huelga convocada por la F.E. CC.OO. y otros sindicatos a finales de mayo, en la que han participado 105.000 profesores y que, en el punto que nos ocupa, se ha saldado con un importante éxito: retirada del proyecto por el Ministerio e inicio de negociación de un Estatuto del Profesorado con todos los sindicatos de la Enseñanza.

En respuesta a los proyectos ministeriales, la Comisión Ejecutiva de la F.E.CC.OO. elaboró un documento de debate en el que, entre otros aspectos, planteaba las distintas valoraciones posibles de las funciones pedagógicas diferentes a la docencia directa y un posible modelo de promoción interna dentro de los cuerpos que no tuvieran las características negativas de la propuesta ministerial. La opinión mayoritaria en nuestro sindicato y en las decenas de miles de profesores que han participado en la huelga fue:

a) Valoración económica igual de las funciones/puestos de trabajo de carácter pedagógico en los centros y aplicación de reducciones de horas lectivas.

b) Rechazo de cualquier tipo de promoción interna que suponga la introducción de categorías o grado en los cuerpos docentes.

Anterior, además de incorporarse a los correspondientes apartados que desarrollamos a continuación, nos lleva a la siguiente propuesta: **CONGELACION DE LA DISPOSICION ADICIONAL 15.ª EN LO REFERENTE A LOS GRADOS DE LA CARRERA DOCENTE.**

Si para la incentivación de las tareas pedagógicas y de gestión fuera del aula defendemos la reducción de horas lectivas, también es por su repercusión en la creación de empleo, objetivo prioritario para nuestro sindicato en las actuales circunstancias. Pero además la distribución colectiva y democrática del conjunto del horario lectivo y no lectivo— impulsa la creación de equipos pedagógicos que son un elemento básico para la renovación educativa.

La gestión democrática de los centros, uno de los pilares de la alternativa de Escuela Pública, encuentra en la dimensión colectiva del trabajo pedagógico una garantía de sustento real. Nuestra alternativa de Carrera Docente, ya lo hemos dicho, ha sido elaborada teniendo en cuenta los principios básicos de dicha alternativa. Consecuentes con ello hemos querido que su

filosofía impregne también nuestras propuestas retributivas y sobre las relaciones de trabajo.

Frente a los argumentos ministeriales, que ligan la calidad de la enseñanza con el establecimiento de categorías en los cuerpos docentes, creemos que la financiación adecuada de cualquiera de las medidas que proponemos en nuestra alternativa tendría efectos muchos más beneficiosos para su mejora.

Aunque somos conscientes de que la realización plena de nuestra alternativa requiere un cambio profundo de estructura y mentalidades, la orientación que definimos puede y debe inspirar las reformas necesarias y una parte de las propuestas concretas se pueden realizar aquí y ahora. A condición, eso sí, de que el Gobierno considere la Educación como una prioridad presupuestaria y escuche con más atención



la opinión de las fuerzas progresistas y renovadoras en lugar de dejarse influir por la presión de los grupos conservadores o quedarse paralizado ante los intereses estrictamente corporativistas.

## INTRODUCCION

Se podría definir la Carrera Docente como el conjunto de condiciones para acceder y desempeñar la función de profesor y las distintas situaciones administrativas y profesionales a que ello da lugar, mediante la combinación de criterios de mérito, capacidad, antigüedad y elección.

En esta definición están implícitos los conceptos de formación inicial, acceso, formación permanente, situaciones administrativas, retributivas y profesionales y los criterios de movilidad funcional.

El objetivo programático de lograr un Cuerpo Unico de enseñantes, entendiendo como tal el que impartiera la enseñanza entre los cero y los 18 años, está plenamente presente en nuestra propuesta. Se abordan en ella el conjunto de reformas necesarias que lo harían posible.

Es difícil pensar que el Cuerpo Unico sea un objetivo alcanzable a corto plazo. Son muchos los obstáculos de diversa naturaleza que hay que remover para conseguirlo. En el primer apartado los definimos, apostando por vías de solución que sirvan también como tomas de posición del Sindicato sobre temas conexos con la problemática de la Carrera Docente y de gran importancia político-sindical por sí mismos. Las alternativas que se presentan pueden clasificarse de corto y medio plazo, pero, eso sí, dirigidas todas ellas a hacer posible un tipo de Carrera Docente coherente con el objetivo de Cuerpo Unico en donde, finalmente, puedan enmarcarse.

También hay que profundizar en el mismo concepto de Cuerpo Unico, que no puede suponer uniformidad o ausencia de promoción profesional. El concepto de Estatuto Unico Docente, superador de las barreras corporativas, puede ser también fructífero. Con la condición, eso sí, de que no sirva para enmascarar la perpetuación de cuerpos de funcionarios diferentes.

La necesaria autonomía de las Universidades y las características propias del trabajo docente e investigador, en ellas desarrollado, hacen que no puedan valer plenamente para el ámbito universitario las propuestas que aquí se hacen. No es, sin embargo, nuestro propósito el aceptar una barrera infranqueable en la Carrera Docente en la Universidad y el resto de la enseñanza. A ello se dedican algunas consideraciones.

## I. PROBLEMAS BASICOS Y REFORMAS NECESARIAS

Los clasificaremos, para facilitar la exposición, en dos tipos: aquellos que se desarrollan en los apartados 2 a 5 de esta ponencia y que son los que configuran el concepto mismo de Carrera Docente (formación inicial, acceso, formación permanente, estatuto del profesorado, sistema de retribuciones, promoción profesional, reestructuración de cuerpos docentes) y aquellos, otros que sin referirse a elementos directamente constitutivos de la Carrera Docente inciden claramente en su concepción. En este apartado nos referimos a esta segunda clase de cuestiones.

### I.1. Los ciclos educativos

Entendemos como Ciclo Unico o Tronco Unico el conjunto de enseñanzas impartidas de los cero a los dieciocho años con carácter general y polivalente, al término de las cuales el alumno debe estar preparado para insertarse en el trabajo o continuar los estudios superiores.

En el actual momento social y político consideramos inaplazable la extensión de las enseñanzas en tronco común, con carácter obligatorio y gratuito durante doce cursos, de los cuatro a los dieciséis años de los alumnos. También satisfacer las necesidades educativas, en condiciones de gratuidad, de los cero a los cuatro años.



## LA CARRERA DOCENTE

Mientras no se extienda el tronco común hasta los dieciocho, defendemos la existencia junto al bachillerato general, que podría contener especializaciones en grandes áreas, de bachilleratos técnicos estructurados en torno a grupos de especialidades frente a la atomización actual de las mismas. Los bachilleratos técnicos, de tres años de duración en general, también deben permitir, si quienes los superen, el acceso a los estudios superiores. Junto a ellos deben ofertarse sistemas cortos de formación profesional que permitan la inserción en el trabajo.

En relación con esta alternativa, nos referimos sólo a los aspectos que tocan directamente a la Carrera Docente, a los títulos, especialidades y certificados necesarios para impartir enseñanzas en el período de cero a dieciocho años. Las consideraciones son igualmente válidas tanto para un ciclo unificado hasta los dieciséis como hasta los dieciocho.

No se nos oculta que el obstáculo mayor para una concepción de la Carrera Docente Unificada es la división entre la EGB y las enseñanzas medias. La división entre la enseñanza primaria o básica y la secundaria a la edad de los catorce años de los alumnos no parece justificada, en absoluto, por razones psicológicas y convierte el modelo educativo español en «rara avis» entre los sistemas de ciclo unificado y los que mantienen una separación clara entre primaria y secundaria. La LGE de 1980 pretendió en este punto, ante todo, extender la escolarización obligatoria hasta los catorce años de la forma más barata posible.

La concepción desarrollada en esta ponencia se basa en la exigencia de estudios universitarios superiores para la formación inicial de los profesores de ciclo unificado. Excepciones se deben establecer para el personal auxiliar de las escuelas infantiles y para los profesores de prácticas de FP. Un título de igual nivel no es, obviamente, un título único. La formación ha de poseer una base común, pero tiene que complementarse específicamente de acuerdo con las distintas especialidades, asignaturas o áreas de conocimientos. El título debe contener la(s) correspondiente(s) certificación(es) de la(s) especialidad(es) cursada(s).

La definición de las distintas etapas del ciclo unificado es un problema complejo al que no queremos dar una alternativa cerrada.

Desde el punto de vista del desarrollo psicopedagógico del niño y el joven nos inclinamos a defender la siguiente configuración atendiendo a la edad de los alumnos.

- a) De cero a seis años.
- b) De seis/siete a once años.
- c) De doce a dieciséis años.
- d) De diecisiete a dieciocho/diecinove años.

Entendemos que las etapas más problemáticas de esta clasificación son las dos últimas y no sólo porque en ellas se superpone la actual división entre la EGB y las Enseñanzas Medias.

En el primer trimestre del próximo curso, en relación con la toma de posición global



de la F.E.C.C.OO. sobre la reforma de las enseñanzas medias y del ciclo superior de la EGB, formularemos una posición más precisa sobre esta cuestión. Entendemos de antemano que nunca podrá tener un carácter temporalmente definitivo.

Desde el punto de vista de las formaciones y las consiguientes titulaciones y especializaciones requeridas para la enseñanza en una u otra etapa, hay que tener en cuenta que, en la alternativa que defendemos, el nivel común es el universitario superior y que diseñamos un modelo dinámico de Cuerpo Único con una movilidad interetapas e interáreas basada en la formación permanente.

Dicho esto, sí que podemos establecer mayores precisiones respecto a las titulaciones y especializaciones requeridas en las diferentes etapas:

- a) **Etapas de cero a seis años:** Título de Maestro, Psicólogo, Licenciado en Pedagogía u otras licenciaturas con certificado de especialista en preescolar.
- b) **Etapas de seis/siete a once años:** Título de Maestro u otras Licenciaturas con los correspondientes especializaciones.
- c) **Etapas de doce a dieciséis años:** Aquí coexistirían los profesores con título de maestro, especializados en áreas de conocimiento más definidas, con los licenciados en las correspondientes materias o asignaturas que hubiesen cursado la especialidad de Pedagogía y aquellos licenciados que no habiendo podido cursarla hayan realizado cursos de formación pedagógica en las correspondientes asignaturas o áreas.

Lo anterior presupone la habilitación de los procedimientos adecuados para incorporar a las nuevas especialidades a los enseñantes en ejercicio que, no teniendo las nuevas formaciones, posean experiencia práctica en una o más especialidades.

Lo que nos parece esencial es que los procesos de reforma en curso — enseñanzas medias y ciclo superior de la EGB — y los anunciados — formación inicial y permanente, acceso, etc. — se hagan de acuerdo con un plan global que articule los contenidos de los nuevos planes de estudio con el currículum formativo de los profesores que los van a impartir, superando la más que notable desconexión actual.

### 1.2. La Carrera Docente, ¿en qué red escolar?

Los únicos atisbos de Carrera Docente establecidos por la derecha consistían en el ascenso a través de una pirámide de cuerpos de funcionarios: profesores de EGB, agregados, catedráticos, directores (cuerpo o acceso muy condicionado por la pertenencia al escalón anterior), inspectores. Aparte de que nuestra alternativa niega claramente esta concepción para quienes trabajan dependiendo directamente de las administraciones educativas, suponía la exclusión plena del profesorado de la enseñanza privada, incluido el de los centros subvencionados, dado que éstos eran considerados como privados sin más.

Al defender una Carrera Docente que englobe con los mayores niveles de similitud al profesorado de los centros estatales con el de los privados subvencionados/concertados, conectamos con nuestra alternativa de superación de la división del sistema escolar en dos redes — estatal y privada financiada con fondos públicos — mediante su integración en un sistema público unificado que tenga las siguientes características:

- a) Los centros satisfacen necesidades escolares del medio en el que están enclavados y la admisión de los alumnos se rige por iguales criterios.



## LA CARRERA DOCENTE

h) El funcionamiento de los centros se rige por los mismos criterios de gestión democrática por parte de los distintos sectores de la comunidad escolar, debiendo siempre garantizarse la libertad de cátedra o de expresión docente y la de conciencia de los alumnos.

c) Los criterios de acceso a la función docente deben ser similares. En el caso de los centros concertados los aplica la comisión de contratación del centro, en la que deben participar profesores, padres y la inspección educativa. En los centros estatales, los tribunales o comisiones de acceso a la función docente de las Comunidades Autónomas. En un caso se accede a un puesto de trabajo en un centro concreto, en régimen laboral, en otro a un puesto en un centro de la Comunidad Autónoma en régimen funcionario.

d) La movilidad de un puesto de trabajo de un centro concertado a los estatales y de éstos a uno concertado no puede regirse por un procedimiento automático. Lo que sí que hay que establecer es una valoración común de los servicios prestados en uno y otro tipo de centros para acceder. Así, si un funcionario docente, pidiendo la excedencia, quiere optar por un puesto de trabajo en un centro concertado, tendrá garantizado que la comisión de contratación del mismo valorará su experiencia docente. Igualmente le valdrá al profesor de un centro concertado que quiera acceder a la condición de funcionario docente.

La Administración Educativa deberá centralizar la información de las ofertas de empleo en los centros concertados para facilitar la movilidad y, sobre todo, la búsqueda de empleo de los parados.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. se ha pronunciado sobre la LODE, indicando que supone un avance en la legislación sobre los centros privados sostenidos por fondos públicos, pero que no alcanza, ni muchos menos, la opción integradora de las dos redes escolares, aprobada en nuestro II Congreso. Sobre aquella base y las concreciones aquí expuestas, debemos exigir que el desarrollo reglamentario de la LODE recoja el máximo de elementos posibles de este apartado y de los demás de la ponencia. El otro momento de actuación será el de la elaboración del Estatuto del Profesorado.

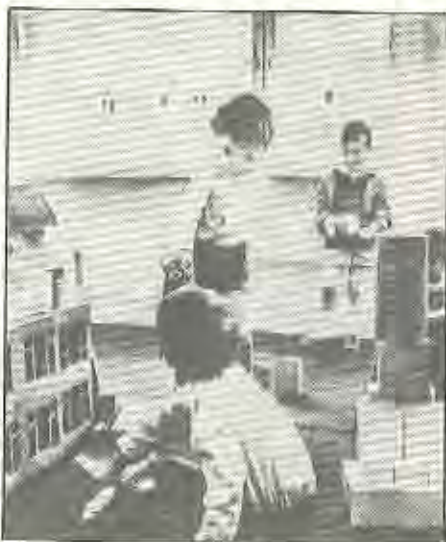
Respecto a los centros no concertados, nuestra posición debe ser que el Estatuto en el globo en cuanto a la definición de los derechos y obligaciones básicos y que su experiencia docente sea tenida en cuenta para el acceso a los centros concertados y al funcionamiento docente.

### 1.3. Carrera Docente, ¿en el Estado Español o en la Comunidad Autónoma?

¿Cuerpo Estatal o de Comunidad Autónoma? Esta es una cuestión sobre la cual la Federación tiene que tomar una posición al margen de su directa relación con el contenido de esta ponencia.

Empecemos por nuestra concepción de Carrera Docente. Pensamos que el ámbito

normal para su desarrollo es el de la Comunidad Autónoma. En dicho ámbito se procede a la selección del profesorado de acuerdo con unos principios comunes a todas las CC.AA. que deben ser recogidos en el Estatuto del Profesorado. Dicho Estatuto debe tener el carácter de norma básica, aplicable para el conjunto de las Comunidades Autónomas. De esta forma, aún desarrollándose la Carrera Docente de forma habitual dentro de cada Comunidad Autónoma, no se cierra en cada una de ellas. Hay que establecer los mecanismos adecuados —concursos de traslados, valoración de méritos, reconocimiento de situaciones, cualificaciones, etc.— que permitan a un profesor continuar su Carrera Docente en cualesquiera otra Comunidad Autónoma con pleno reconocimiento de sus anteriores servicios, respetando, eso sí, las características exigidas para la función docente en la Comunidad que lo reciba y las limitaciones cuantitativas que para el acceso procedente de otra comunidad se establezcan.



Así, para los concursos de traslados nos parece defendible el mecanismo de 2/3 de plazas para el concurso interno dentro de cada Comunidad y 1/3 para los procedentes de otras Comunidades. Defendemos también un período de transición que permita la vuelta a su Comunidad a los trasladados forzosos fuera de ella.

El artículo 149.1 18.º de la Constitución establece como competencia exclusiva del Estado la determinación de las bases del régimen estatutario de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas.

El título de la Función Pública de la LPA entiende como bases de dicho régimen los principios comunes a todas las Administraciones públicas en cuanto a selección, carrera, retribuciones, derechos profesionales, sindicales y políticos de los funcionarios. Según el proyecto de Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública las CC.AA. regularán mediante Ley su propia Función Pública atendiendo a los principios comunes y desarrollándolos.

Este mismo modelo conviene aplicar al

Estatuto del Profesorado que regule la Carrera Docente. Por una parte, el Estatuto contendrá derechos y deberes comunes a todos los profesores; por otra, los principios en que se basa la carrera docente en las diferentes administraciones educativas, aplicables a los funcionarios de ellas y a los trabajadores de los centros concertados con las especificaciones necesarias. Finalmente, contendrá aquellas características propias de la Función Pública Docente. Sobre la base de estas normas comunes se pueden desarrollar estatutos docentes propios de cada Comunidad Autónoma.

Volviendo a la pregunta: ¿Estatal o de Comunidad Autónoma? Sabiendo debe ser contestada en un momento en que todavía no se han cumplido las transformaciones preconizadas, decimos: en principio, Cuerpo de Comunidad Autónoma.

Decimos Cuerpos de Comunidad Autónoma por dos razones: porque es una consecuencia lógica de defender con claridad el desarrollo autonómico en lo político, administrativo y educativo y porque hay suficientes garantías de que no se transformarán en compartimentos estancos. La posibilidad de ser considerados homologables según la LPA — en razón de la homogeneidad de requisitos de titulación, ingreso y características de la función, es clara y ello garantiza la participación en los concursos de traslados.

Y condicionamos la posición diciendo «en principio» porque hay que esperar que se apruebe la Ley de Bases de la Función Pública, se garantice el carácter de cuerpos homologables y se dé la solución a los problemas que plantea el título de Función Pública de la LPA, como por ejemplo, el del personal contratado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Bases de la Función Pública que, según la LPA, no tendrá ningún derecho preferente para ingreso en los cuerpos que crean las CC.AA.

## 2. FORMACION INICIAL. ACCESO: FORMACION PERMANENTE

### 2.1. Formación Inicial de los docentes. La integración de las Instituciones encargadas de la Formación.

Obviando una fundamentación teórica del problema, entendemos que la formación del profesorado es el campo en el que convergen dos cuestiones claves del sistema educativo:

— Por una parte, la materialización del modelo de formación es reflejo privilegiado de la concepción educativa por la que optan las clases dominantes de cada sociedad.

Por otra, la importancia y trascendencia que se le concede a la formación del profesorado traduce la valoración que de la educación hace la propia sociedad en que se plantea el debate.

— Por ello, y en estrecha relación con otra serie de cuestiones sobre las que la Federación de Enseñanza de CC.OO. se ha posicionado (Tronco Común, Cuerpo Único...), necesariamente hemos de definir, si



## LA CARRERA DOCENTE

no los contenidos, sí el marco en el que habrá de formarse un enseñante.

Una de las mayores críticas que hay que hacer al actual sistema de formación es que las diversas instituciones encargadas de esta tarea —Escuelas Universitarias, Facultades de Pedagogía, Facultades diversas, ICES— mantienen un grado de integración, o tan siquiera de coordinación, extremadamente pequeño. Todas ellas, a su vez, aparecen separadas, salvo honrosas excepciones, de la práctica docente que se realiza en los centros de enseñanza. Las Facultades de Ciencias de la Educación se sitúan al margen de la formación de los futuros enseñantes; lugares de formación profesional de especialista, cuya integración en el sistema educativo es sumamente equívoca y centros de teoría más o menos desarraigados.

De todo ello se deduce que nuestra propuesta, transformadora de la situación descrita, ha de basarse en la integración y renovación de las instituciones dedicadas a la formación del profesorado y su coordinación con una amplia red de centros de enseñanza colaboradores.

Los criterios generales que han de sustentar esta integración son:

a) Reformar, en sus currículos y estructura organizativa, las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y las Facultades de Ciencias de la Educación. El diseño de su reorganización departamental, realizada conjuntamente, debe realizarse en función de las demandas de formación inicial y permanente de los profesores en un determinado ámbito geográfico (Comunidad Autónoma por lo general).

b) Crear Departamentos de Didácticas específicas que impartirán enseñanzas e investigarán en su campo, en las distintas facultades, y fueran los canales de integración de éstas con los departamentos de las Escuelas Universitarias y Facultades de Ciencias de la Educación.

c) El conjunto de los departamentos descritos en los apartados anteriores constituirían las renovadas Facultades de Pedagogía.

El tipo de relaciones entre los departamentos deberían establecerse según el siguiente criterio: la formación impartida por los departamentos de las Escuelas Universitarias más que «iniciar a» sería «base de», con lo que los departamentos de Didácticas Específicas desarrollarían una labor de «prolongación» de la formación básica de los futuros enseñantes. Por lo que respecta a la investigación y, en general, al desarrollo de la cultura académica, el proceso sería inverso: de los departamentos de las Facultades a los departamentos de las Escuelas.

d) El establecimiento de una amplia red de centros —colegios e institutos— colaboradores debe partir de un primer ámbito de coordinación provincial/comarcal para llegar a un segundo en relación con cada Universidad. En dichos centros deben crearse los puestos de tutores de formación.

e) En íntima conexión con las Facultades de Pedagogía, dependiendo de ellas, se

establecerán los Institutos de Ciencias de la Educación como Institutos Universitarios de Investigación.

Las funciones a desarrollar por estas instituciones integradas, conexonadas sobre una base departamental, serán:

a) La formación inicial del profesorado de las etapas del tronco común, la general y la especializada.

b) La formación inicial pedagógica del profesorado especialista en una materia en las últimas etapas del tronco común (catorce-dieciocho/diecinove años).

c) Desarrollar los planes de formación permanente del profesorado en ejercicio para la continuación de su labor en una especialidad de un determinado nivel.

d) Elaboración de los currículos necesarios para la obtención de certificados para aquellos profesores que quieren cambiar de especialidad y/o etapa, o están en paro, y realización de los cursos correspondientes.

dores, así como una mayor preparación especializada.

Igualmente, las especiales características de la acción docente hacen aconsejable una mayor insistencia en las prácticas dentro del plan de estudios. Y también su reorganización en profundidad, a fin de evitar su desconexión con la formación teórica y de hacer posible un contacto real con la escuela en todas las vicisitudes de un curso escolar, y no sólo durante unos pocos meses elegidos según las conveniencias organizativas y académicas.

La formación del profesorado de las Escuelas Infantiles y de la EGB (0-14 años) deberá tener las siguientes características:

1. Ser una formación universitaria de cinco años de duración, que lleve a la obtención de un título de Licenciado.

2. Realizarse básicamente en Escuelas Universitarias conectadas con unas Facultades de Pedagogía que, por su proximidad, coordinarían o integrarían los Departa-



e) Formación de especialistas en Ciencias de la Educación.

f) Desarrollo de la Investigación en Ciencias de la Educación.

Por último, tenemos que destacar una cuestión: la renovación en profundidad de los sistemas de formación no podrá llevarse a cabo si no se cuenta con los sectores innovadores del profesorado de EGB y Medias. Por ello, nos parece imprescindible remover los obstáculos de diverso tipo que impiden que el profesorado de los niveles no universitarios imparta docencia y realice investigación, con carácter temporal o permanente, en los distintos departamentos de las Facultades de Pedagogía.

### 2.1.1. Formación del profesorado de EGB y Escuelas Infantiles (o de los profesores que enseñan a alumnos de 0 a 14 años)

La relativa amplitud de la EGB en nuestro sistema educativo —hasta los catorce años— exige de los maestros una amplia formación básica y general como educa-

mentos de Didácticas específicas de las distintas Facultades Universitarias.

3. Una estructura de la Formación Inicial de este profesorado, que comprendiese:

a) Dos años de formación básica común, tanto científica general como de formación básica pedagógica. En ellos se impartirían los contenidos a transmitir (según las exigencias, por un lado, del desarrollo científico y, por otro, de los proyectos educativos de las propias Comunidades Autónomas) y los conocimientos no transmisibles que actúan como fundamento teórico de aquéllos y de la propia acción docente: filosofía, psicología, ordenación y orientación escolar, etc.

Una oferta amplia que los centros de formación puedan ofrecer, según sus disponibilidades de profesorado e infraestructura, junto con la capacidad de elaboración por parte del alumnado de su propio currículum (según ciertas normas), permitiría evitar una rutinaria y excesiva uniformización de los maestros y también elaborar una selección de los contenidos básicos en función de la posible especialización futura.

b) Un año de práctica docente realizado



## LA CARRERA DOCENTE

en un centro colaborador, organizado por el centro responsable de la formación. Las prácticas se completarían en los centros de formación con enseñanzas que permitieran adquirir y perfeccionar técnicas instrumentales junto con orientaciones teóricas sobre organización escolar y didáctica en función de los problemas concretos surgidos en la propia práctica escolar.

c) Dos años de especialización, teórica y práctica, científica y pedagógico-didáctica. En este período se realizarían prácticas de la especialidad correspondiente en los centros colaboradores. Cada especialidad puede requerir que el alumno haya elegido determinadas combinaciones de las materias ofrecidas en los cursos comunes de su formación inicial.

4. La intervención de las Facultades de Pedagogía en el proceso no tiene por qué suponer, forzosamente, un desplazamiento durante la especialización a la sede universitaria. Las Facultades de Pedagogía se responsabilizarían también de la organización de cursos y actividades en cada una de las Escuelas Universitarias y su ámbito provincial.

5. El currículo debería ser lo suficientemente flexible para adaptarse a necesidades propias de cada Comunidad Autónoma y a opciones de cada candidato.

### 2.1.2. Formación del Profesorado de las Enseñanzas Medias o de las enseñanzas comprendidas entre los catorce y dieciocho/diecinueve años de los alumnos

Los futuros profesores de las enseñanzas medias o de las etapas del tronco común comprendidas entre catorce y dieciocho/diecinueve años deben realizar su formación inicial en las distintas Facultades Universitarias.

Los Departamentos de Didáctica de cada Facultad, que deben integrarse también en las Facultades de Pedagogía, se encargarían de formar en las especialidades didácticas necesarias para el acceso a la función docente. La especialidad de didáctica se impartiría en los dos últimos cursos de los estudios de licenciatura. El currículo, incluyendo enseñanzas de didáctica general y psicopedagogía, estaría centrado en la didáctica específica y en completar la formación científica.

En estos cursos se simultanearían las enseñanzas anteriores, con la realización de prácticas docentes en centros de enseñanza media.

Las Facultades de Pedagogía impartirán cursos de un año de duración para aquellos licenciados que, perteneciendo a planes de estudio anteriores o no habiendo cursado la especialidad didáctica, optaran por ejercer la docencia. Este curso intensivo se simultanearía con la realización de prácticas en centros de enseñanza.

### 2.2. Sobre el plan de estudios o currículo

Al abordar el plan de estudios o, en

términos más modernos, el currículo suele insistirse con profusión de datos y sobradas razones en un cambio en profundidad de las asignaturas y contenidos de las mismas para que se ajusten más y mejor a las necesidades profesionales de los futuros licenciados, a las nuevas concepciones de los distintos niveles no universitarios o sobre la escuela y a los avances continuos en el campo de la investigación teórica de las propias ciencias y de las didácticas respectivas. El fundamento teórico de estos cambios es inatacable dada la necesidad reconocida de que un centro universitario transmita y colabore a la creación de la cultura contemporánea, quedando la discusión reducida, en la mayoría de los casos, a la polémica respecto de los porcentajes del tiempo escolar que deben ocupar cada una de las parcelas de contenidos que se consideran imprescindibles y a qué profesionales deberían impartirlos. Las situaciones de resistencia a los cambios suelen venir generadas por los intereses corporativos del profesorado o por la inercia de la infraestructura del propio sistema educativo que ofrece pocos estímulos y oportunidades de cara a mantener una continua transformación de la práctica docente.

Asimismo, suele enfatizarse la necesidad de una atención especial a las prácticas y, también, la necesidad de que se investigue y que alumnos de Escuelas y Facultades se inicien y colaboren en la investigación. Sin negar la pertinencia de estos criterios, suficientemente razonados, conviene no caer en el fetichismo de los contenidos a transmitir y no olvidar que la escuela no sólo transmite contenidos, sino también —cuando no principalmente— la forma en que éstos se organizan y el medio por el que se accede a ellos. La participación activa del alumno, del futuro enseñante, en la elección de su propio currículo está actualmente limitada (materias optativas), lo que favorece su pasividad y, como consecuencia, una

consideración del saber como algo propiedad de otro, que tiene que adquirir y que escapa a su capacidad de decisión, reforzando así su consideración de menor, cuyo único papel consentido es el de «asimilador» o «esponja de contenidos», al mismo tiempo que se le uniforma, pues se considera que todos deben tener al final las mismas características como «producto acabado» del proceso de «hacer maestros». Los efectos educativos de esta situación no se paliarían aunque los contenidos que aprenda formen parte de la vanguardia de la ciencia.

La reforma de los planes de estudio debería garantizar a los alumnos la posibilidad de elegir, sobre una amplia gama de opciones, las asignaturas que según su criterio sean de mayor interés, garantizando un mínimo de materias obligatorias en cada nivel y especialidad.

El planteamiento hasta aquí sustentado permitiría también una mayor flexibilización de los planes de estudio, fácilmente revisables en función tanto de las necesidades de los alumnos (evaluables por sus elecciones) como por la cambiante capacitación profesional de los departamentos o áreas docentes. Asimismo, no dejaría de ser un estímulo para que los docentes acometiesen la necesaria puesta al día de sus saberes y de sus formas de transmitirlos. La voluntariedad de la elección por parte del alumno quizá pueda actuar como correctivo de la inmovilidad del profesorado, generada por el ya generalizado estatus de funcionario.

### 2.3. Acceso a la función docente

Este ha sido, sin duda, uno de los problemas centrales que han orientado la actividad sindical durante la última década. Hoy pensamos que, salvo para los niveles de la enseñanza universitaria, se abre un período en el que la cuestión del acceso a la función





## LA CARRERA DOCENTE

docente pierde este rasgo de centralidad. En este nuevo período el control del profesorado y, en estrecha relación con ello, la formación permanente constituye la nueva clave de bóveda en la lucha por la calidad de la enseñanza hacia la Escuela Pública. Problema aparte (y que escaparía al contenido de este documento) sería cómo resolver el volumen de paro en el sector de licenciados y profesionales.

### 2.3.1. Criterios generales

a) Es importante extraer las simplificaciones derivadas del concepto de Enseñanza Pública en lo que respecta a la regulación del profesorado. Y es importante destacar que el concepto de «pública» se opone tanto a la privatización de la enseñanza como a la centralización estatal de la misma. Supone enmarcar la transformación del sistema educativo en la perspectiva de una organización autónoma y no capitalista de la sociedad.

b) Ahora bien, es ilusorio hablar de autonomía mientras los trabajadores públicos (en el caso que nos ocupa, los profesores) estén sometidos a un régimen funcional y centralista. Dicho régimen se opone tanto a la autonomía como a la racionalización del sistema. Tanto la uniformización de los «Cuerpos Estatales» como el carácter vitalicio y escalafonado de los funcionarios son un obstáculo esencial para la consecución de un sistema de enseñanza pública modernizado y enraizado en su medio. La consecución de dicho sistema de enseñanza exige, por tanto, una reforma de la Función Pública en el sentido aquí apuntado.

c) La autonomía en la enseñanza, adecuando su contenido a las condiciones particulares de cada lugar, sólo es posible si se dispone de capacidad para concretar los criterios para la selección del profesorado. Ello no obsta para que se fijen con carácter general unos estándares mínimos de calidad, que deberán plasmarse en la titulación exigida para cada tipo de puesto docente. Los criterios para elegir, entre solicitantes de titulación equivalente, deben ser decididos de forma autónoma, respetando unos criterios básicos comunes en el acceso para todo el Estado Español. En la elaboración de estos criterios deben participar los Consejos Escolares de los diferentes ámbitos, incluidos los municipales.

d) Por ello, lo primero es definir los ámbitos de decisión autónoma que pueden ser distintos en cada caso, según el tipo de enseñanza de que se trate. El órgano correspondiente de cada ámbito sería el encargado de convocar y regular los concursos de acceso, fijar los criterios de selección y determinar las formas de resolución y recurso, ajustándose siempre a determinadas normas generales tendientes a garantizar la objetividad y transparencia de todo el proceso: publicación de los criterios, difusión de la convocatoria, carácter razonado y recurrible de las resoluciones.

e) Por otra parte, el sistema de acceso debería ligarse a un sistema de formación

inicial del profesorado como el que hemos expuesto en las páginas anteriores: preparación pedagógica básica, intervención del alumno en la elaboración del currículo, capacitación científica adecuada, adquisición de un pensamiento especializado, crítico e interdisciplinar, garantía de realización de prácticas...

f) La organización de la formación inicial del profesorado deberá permitir que los méritos requeridos para el acceso a la docencia se adquieran y constaten a través de dicha formación, haciendo innecesario el recurrir a una prueba o examen. En este contexto, deberá sustituirse el sistema de oposiciones por un concurso de méritos.

g) Es evidente que desde nuestra perspectiva la calidad de la enseñanza y su adecuación a las necesidades sociales no se garantiza atendiendo únicamente al sistema de acceso. También es necesario un sistema de control que asegure tanto el adecuado

***“La reforma de los planes de estudio debería garantizar a los alumnos la posibilidad de elegir, sobre una amplia gama de opciones, las asignaturas que según su criterio sean de mayor interés”***

cumplimiento de sus funciones, por parte del profesorado, como su actualización y formación permanente.

h) Para ello parece necesario terminar con el sistema de que el acceso a la condición de funcionario docente confiere estatus vitalicio que sólo puede perderse, en la práctica, por razones de Código Penal o de Juzgado de Guardia. Es necesario asegurar que el profesorado, en la enseñanza pública, sea estable pero no inamovible, y que pueda ser separado de la función docente asignándole otro tipo de funciones cuando se demuestre que no cumple adecuadamente, tanto por irresponsabilidad como por una eventual pérdida de sus capacidades. Esta decisión sólo podrá ser tomada en el ámbito de decisión autonómico correspondiente, sin perjuicio de toda clase de garantías contra posibles arbitrariedades: desarrollo público del proceso, demostración de razones objetivas y con posibilidad de recurso.

j) Es criterio generalmente aceptado que

el adecuado cumplimiento de sus funciones por cada profesor exige su permanente actualización, de modo que incorpore a su docencia tanto los desarrollos científicos como las innovaciones pedagógicas y, en caso necesario, pueda adecuar sus programaciones a cambios en el entorno social. Por ello, la formación permanente debe ser considerada como obligación prioritaria en el capítulo de ofertas educativas por parte de los organismos correspondientes y como condicionante en la continuidad en el ejercicio de la función docente.

k) Asumiendo como objetivos los puntos anteriormente reseñados, es necesario elaborar una estrategia para avanzar hacia su consecución en cada sector de la enseñanza. Asimismo, el Sindicato debe protagonizar una movilización constante de cara a elaborar los informes necesarios para definir el modelo de acceso y control que propugnamos y a presionar para que sea recogido en la legislación pertinente que ha de cubrir estos campos.

### 2.3.2. Acceso a la función docente

El procedimiento de acceso que proponemos es el de concurso de méritos en el que se valoren especialmente las prácticas realizadas en el proceso de formación inicial.

Estas prácticas, a desarrollar en los centros colaboradores, serán supervisadas por los profesores de los centros de formación y por los profesores tutores de formación de los centros colaboradores. A su término, el aspirante en prácticas presentará una memoria-balance de su actividad y realizará una programación. La evaluación de las prácticas la realizará una comisión en la que participen representantes del Consejo Escolar de Centro y de la Administración, especialistas en la materia, y los tutores de los centros de formación y de los centros colaboradores. Se valorará el trabajo realizado en el período de prácticas, la memoria y la programación.

Junto con esta evaluación de las prácticas se podrán considerar también otros méritos como: trabajos científicos o pedagógicos, certificados de realización de cursos o cursillos de carácter didáctico, expediente académico, etc.

Los concursos de méritos se convocarían anualmente en el ámbito de cada Comunidad Autónoma para cubrir las plazas previstas por especialidades, áreas o asignaturas, más un cupo excedentario en cada una de ellas, para previsión de desajustes y cobertura de bajas y sustituciones.

Una vez establecido el nuevo sistema de formación no valdrá una titulación genérica como la actual —maestro o licenciado— para acceder a una determinada plaza, sino que se requerirá el correspondiente certificado de especialización pedagógica.

El problema se plantea, lógicamente, con los títulos con formaciones anteriores y con la situación actual de decenas de miles de maestros y licenciados en paro. Ello obliga a preconizar dos tipos de medidas:



## LA CARRERA DOCENTE

a) Establecimiento de un cupo de plazas, que en las primeras convocatorias tendría que ser amplio, en el concurso de méritos, a las que no se accedería directamente desde los centros de formación como preconizamos en la alternativa general. En el baremo de méritos de estos aspirantes habría que valorar junto con las cuestiones antes mencionadas la experiencia docente.

Se debería establecer también para estos aspirantes un procedimiento de prácticas, de más corta duración, al final del cual se evaluara también la memoria y la programación realizada.

b) Los centros de formación deben elaborar e impartir los cursos necesarios para que obtengan las especializaciones pedagógicas requeridas los antiguos titulados. Dichos cursos deben ser gratuitos para quienes se encuentren en paro.

Las comisiones evaluadoras, que tendrán como ámbito la Comunidad Autónoma, se formarán por especialidades o asignaturas. A ellas podrán asistir representantes de los sindicatos de enseñanza como medio de garantizar la publicidad y el control del procedimiento. Sus decisiones serán recurribles ante una Comisión de Apelación en el ámbito de cada CC.AA. en la que participarán los sindicatos con pleno derecho.

Las Comisiones de Acceso deberán supervisar los trabajos de las Comisiones de Evaluación de las prácticas dado el papel fundamental que su valoración debe jugar en la selección.

### 2.3.3. Centros concertados

Como ya indicamos en el apartado 1 de la ponencia, las características del acceso a los centros privados concertados deben equipararse en el máximo grado posible a las de los centros estatales.

Por ello, la comisión de contratación de cada centro a la hora de confeccionar el baremo de méritos para seleccionar a los distintos aspirantes se basará en los criterios establecidos para los centros públicos.

Igualmente preconizamos la existencia de un procedimiento de apelación similar al descrito para el acceso a la función pública docente.

Consideramos necesario, por todo lo anterior, que los criterios de mérito para acceder a las plazas estatales y a las de centros concertados figuren en el Estatuto del Profesorado.

### 2.4. Control y formación permanente

Han de crearse sistemas adecuados, con formas democráticas y abiertas a la participación de los interesados, para favorecer la formación permanente del profesorado y para el control de la actividad educativa. Perfeccionamiento y control son problemas distintos, aunque es posible articularlos, e incluso conviene hacerlo así. En nuestra opinión, los criterios reguladores de los citados sistemas podrían ser los siguientes:

A) Criterios relativos a la formación permanente:



*Deben potenciarse los cursillos de técnicas didácticas, así como los proyectos de investigación.*

1.º La formación permanente es competencia y responsabilidad de la Administración.

Esta deberá proporcionar los medios y condiciones para que la formación permanente pueda tener lugar:

a) Dotación de recursos suficientes para que se pueda organizar una amplia oferta de servicios: biblioteca, locales, especialistas asesores, cursos, seminarios, grupos de trabajo e investigación, capaz de responder satisfactoriamente a las peticiones y necesidades de los profesionales en ejercicio y sus organizaciones.

b) Información a tiempo y detallada sobre iniciativas, recursos, propuestas.

c) Facilitar el intercambio de experiencia e investigaciones y su publicación.

d) Proporcionar al profesorado la reducción horaria suficiente para su formación. Así como la concesión de periodos sabáticos y bolsas de viaje para la partici-

pación en programas de estudio en el extranjero.

2.º Poner en manos de la Administración la responsabilidad de la formación permanente no debería significar el establecimiento de un sistema rígido ni coactivo.

Por el contrario se debe partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad de las formas y vías de la formación permanente.

Por lo tanto, deberán potenciarse no sólo los cursillos de técnicas didácticas o de otros contenidos curriculares, sino también los proyectos de investigación, las tesis y tesis, los grupos de trabajo, los talleres y seminarios permanentes, etc.

Asimismo, la Administración deberá facilitar y posibilitar la iniciativa de base: financiando y articulando dentro de la oferta ministerial los proyectos de formación permanente que promuevan los mo-



## LA CARRERA DOCENTE

vimientos de renovación pedagógica, las organizaciones sindicales y otras organizaciones e instituciones relacionadas con la educación.

3.º Bajo estas condiciones la formación permanente será de carácter obligatorio para todo el profesorado. Esta obligatoriedad ha de complementarse con la programación opcional del currículo de perfeccionamiento profesional sobre un periodo temporal determinado.

Por otra parte, la participación del profesorado no debe limitarse a esta planificación individual o colectiva del curriculum de perfeccionamiento, sino que debe extenderse a todas las decisiones que se tomen sobre el diseño o planificación de la formación permanente y los organismos que la desarrollen a través de cauces institucionales y estables.

4.º La formación permanente que la Federación de Enseñanza reivindicará e impulsará atenderá a los siguientes criterios:

a) Ha de fomentar el trabajo cooperativo, las relaciones y el intercambio entre los miembros del claustro en el camino hacia la formación de verdaderos equipos pedagógicos.

b) Ha de estar ligada al entorno más inmediato:

La formación del profesorado como un hecho descentralizado: que los formadores bajen a los centros.

La eficacia de un sistema de formación permanente del profesorado no está tanto en la existencia de cursos y cursillos en una lejana universidad, cuanto en la posibilidad de la intervención del experto en el CENTRO o grupo de centros.

Queremos insistir sobre esta última propuesta que nos parece muy importante: Sin olvidar todo lo dicho, creemos que el más eficaz instrumento para generalizar una formación permanente del profesorado que lleve a una renovación pedagógico-didáctica de la escuela en sus varios niveles está en situar la formación de los CENTROS mismos, o en la comarca o grupo de CENTROS. En una descentralización que atienda a las necesidades sentidas o haga tomar conciencia de las necesidades.

c) Ha de estar ligada a la renovación pedagógica, es decir, no tener sólo componentes de actualización, sino proporcionar guías para la transformación de la red educativa y de la propia escuela.

d) La formación permanente ha de tener un papel fundamental como instrumento para la promoción del cuerpo de maestros al de secundaria, a la función inspectora, al nivel universitario para la formación de profesores, a puestos de carácter pedagógico fuera del centro, etc.

### 2.5.1. Objetivos y medios para un plan de formación del profesorado

Concretando lo anterior creemos necesario la elaboración urgente, por parte de las Administraciones Educativas, de un plan de formación permanente, negociado con los sindicatos, que se plantee los siguientes objetivos:

a) Proporcionar una amplia oferta de cursos de perfeccionamiento y actualización en los planos científico, pedagógico y didáctico que cubran las exigencias de las formaciones obligatorias y voluntarias del profesorado en ejercicio.

b) Prever las formaciones necesarias para los cambios en los ciclos, en sus currículos escolares, el establecimiento de nuevas asignaturas y la posible desaparición de otras.

c) Elaborar los currículos formativos adecuados a una concepción dinámica de la Carrera Docente que permita a los profesores que lo deseen cambiar de etapa o nivel, área o asignatura dentro del ciclo único.

d) Formaciones específicas para el periodo de prácticas de los profesores.

e) Dotar al profesorado de los elementos necesarios en el plano lingüístico, cultural, laboral, sindical, etc., para que sean agentes activos de la integración de la escuela en su entorno.

f) Reformar centros de formación, integrando sus actividades para que puedan desempeñar un papel importante en el plan de formación.

g) Impulsar e incentivar la renovación pedagógica y la innovación educativa a todos los niveles, desde los centros de enseñanza a los centros de formación del profesorado.

h) Apoyar a los movimientos de renovación pedagógica y a las Escuelas de Verano preservando la autonomía de los mismos.

## 3. SISTEMA DE RETRIBUCIONES

### 3.1. Algunas características de la situación actual

Al examinar la actual situación salarial

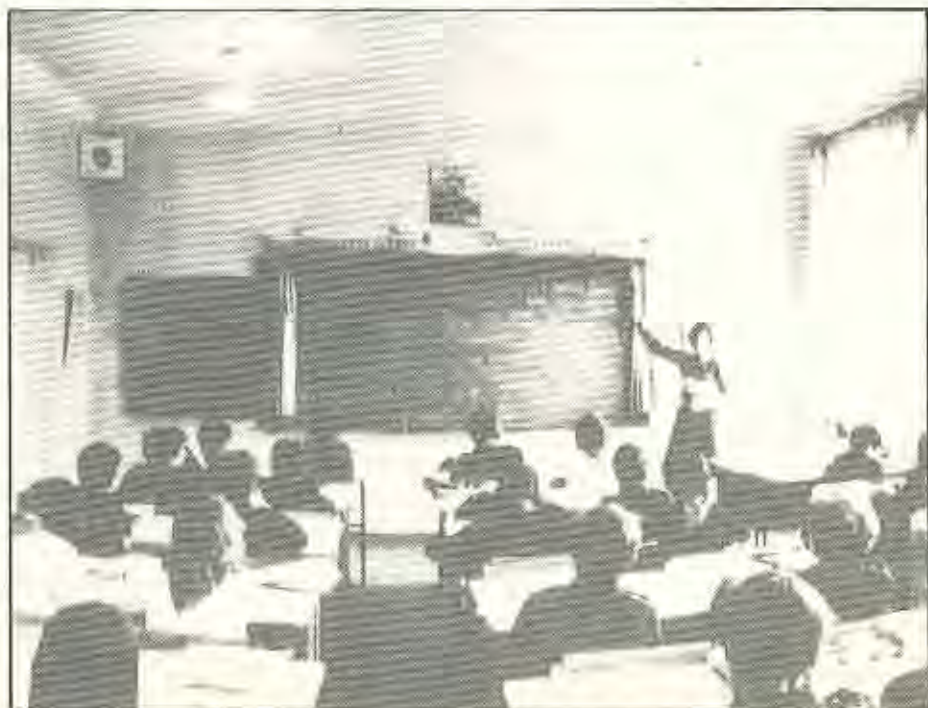
del profesorado estatal y privado destacan las siguientes características:

a) Dentro de las profesiones o grupos de empleos para los que se exige una titulación equivalente el profesorado está peor pagado. Lo están todavía los funcionarios docentes respecto a los demás funcionarios de grupos de titulación similar, a pesar de los avances conseguidos en las luchas sindicales por la homologación y la diferencia es mucho más grande en el sector privado.

b) Las diferencias retributivas entre el profesorado de la enseñanza privada y el de la estatal son muy acusadas sobre todo si se calcula en valor de la hora lectiva trabajada. Así, en el año 1983, lo pagado por ésta en la privada era el 73,7 por 100 de lo percibido en la estatal, para el profesorado de EGB, y el 46,1 por 100 para el profesorado de las enseñanzas medias.

c) El sistema retributivo vigente en la función pública hasta la entrada en vigor de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.M.R.F.P) era un modelo de la irracionalidad y anacronismo favorecedor de todo tipo de discriminaciones. La L.M.R.F.P. introdujo elementos de simplificación y racionalidad dejando abierto, principalmente a través del complemento de productividad, unánimemente rechazado por las centrales sindicales de funcionarios, una vía a la arbitrariedad y la discriminación.

d) La manera de aplicar la reforma retributiva, concretada en las instrucciones contenidas en la Ley presupuestaria de 1985, agudiza los peligros y las características negativas del nuevo modelo. La filosofía de éste consiste en un desplazamiento del centro de gravedad del sistema de los cuerpos a los que pertenece el funcionario a los puestos de trabajo que desempeña y a su productividad individual.







Pues bien, se pretende aplicar congelando o incluso disminuyendo los abanicos generales entre los cuerpos para aumentar, sin embargo, los abanicos globales sobre la base de aumentar muy sustancialmente las retribuciones de ciertos puestos de trabajo de carácter directivo y utilizando el complemento de productividad para cuya adjudicación no se prevé ninguna participación sindical.

Así conocemos, en los primeros ejemplos de su aplicación, que en un año en el que se ha producido una fuerte pérdida de capacidad adquisitiva para la inmensa mayoría de los funcionarios, ciertos puestos directivos de la Administración y de las empresas públicas tienen subidas que alcanzan el 20 por 100.

c) Respecto a los abanicos salariales de los funcionarios docentes los principales datos a considerar son:

El peso de la antigüedad máxima, tomada como de 13 trienios, oscila entre un 30 por 100 y un 38 por 100 de la retribución inicial anual en los cuerpos de EGB y enseñanzas medias.

La diferencia salarial máxima en los complementos de destino actuales se sitúa entre el 9 por 100 y el 10 por 100 del salario inicial mensual.

— El abanico salarial total en EGB y enseñanzas medias, considerado como la diferencia entre un profesor de EGB (sin grado inicial) y un Catedrático con trece trienios y director de instituto es de 1 a 1,926 (datos de 1984).

— Los abanicos salariales entre cuerpos, considerando las retribuciones iniciales de los mismos son:

profesor de EGB/maestro de taller de F.P. de 1 a 1,098;  
 profesor de EGB/agregado o numerario de F.M. de 1 a 1,195;  
 profesor de EGB/catedrático de E.M. de 1 a 1,307;  
 profesor de EGB/catedrático de universidad de 1 a 1,883;  
 agregado o numerario E.M./catedrático de E.M. de 1 a 1,094;  
 catedrático de E.M./catedrático de Universidad de 1 a 1,440.

### 3.2. Propuesta de valoración del sistema de retribuciones

El sistema de retribuciones que preconizamos debe ser simple, con un número reducido de conceptos y conservador de la unidad de planteamientos reivindicativos del colectivo afectado. Dada la naturaleza consideramos necesario plantear una posición que tenga en cuenta la realidad legal existente, la L.M.R.F.P. en lo que atañe a los cuerpos docentes y a los conceptos retributivos.

No olvidamos en este punto que, aunque la propuesta está dirigida a los profesores que son funcionarios, sería aplicable en su esencia al profesorado de la enseñanza privada para quienes la equiparación salarial entendida como igualdad de retribución de la hora lectiva es un objetivo reivindicativo esencial.

Como señalábamos en la presentación, la base de nuestro planteamiento es la consideración de que el elemento incentivador para el desempeño de las diferentes funciones pedagógicas diferentes de la docencia directa sea la reducción de horas lectivas. Partimos lógicamente de la necesidad imperiosa de definir tales funciones y hacer que se cumplan en los centros educativos.

a) **Conceptos: retribuciones básicas:** sueldos y trienios iguales al 5 por 100 del sueldo.

**Retribuciones complementarias:** complemento de destino con un nivel único en cada cuerpo (maestro y secundaria).

**Dos pagas extras iguales** a la suma de las básicas y al complemento de destino.

b) **La aplicación de la Reforma Retributiva y la Homologación.**

La homologación con los demás funcionarios debe realizarse estableciendo en cada cuerpo docente un nivel de complemento de destino que sea el resultante de aplicar a dicho concepto las correspondientes masas salariales homologadas de los complementos de destino, específicos y de productividad, divididas por los efectivos del cuerpo.

De modo inmediato, teniendo en cuenta los acuerdos firmados y nuestra negativa a que se reduzcan las retribuciones a ningún colectivo (por ello decimos no a los complementos personales transitorios), defendemos como mínimo:

- Cuerpo de maestro: nivel 17.
- Cuerpo de secundaria: nivel 20.

Los maestros de Taller, al ejercer su labor en la enseñanza media, deben percibir el nivel 20.

Los actuales catedráticos de bachillerato y demás profesores de coeficiente 4,5 percibirán el nivel 24.

La cláusula de revisión de la homologación (acuerdos 1982 y 1983) debe cumplirse al aplicarse la reforma retributiva al conjunto de los funcionarios.

c) **Incentivación a los proyectos educativos o científicos.**

Debe establecerse un sistema de becas anuales para la realización de proyectos educativos o científicos a realizar en función de las necesidades de los centros. Se



## LA CARRERA DOCENTE

garantizará la publicidad en su concepción y la posibilidad de recurrirla.

d) **Funciones pedagógicas y funciones directivas o de gestión.**

Consideramos imprescindible la definición precisa de áreas y especialidades que en el caso de la EGB debe conllevar la aplicación de los contenidos del negociado decreto de plantillas.

A las funciones o puestos de trabajo de carácter pedagógico distintas a la tutoría de alumnos, debe asignarse una reducción del horario lectivo.

Los puestos o funciones cuya existencia preconizamos son:

**EGB:** tutor de alumnos, coordinador de área, coordinador de ciclo, coordinador pedagógico de centro, o/y jefe de estudios, coordinador de recursos y biblioteca, tutor de profesores en formación.

**Enseñanza Media:** Tutor de alumnos, coordinador de Taller, coordinador de seminario, departamento o división, coordinador de área, coordinador pedagógico de centro y/o jefe de estudios, coordinador de recursos y biblioteca y tutor de profesores de formación.

Se accederá a estas funciones por elección.

e) **Puestos directivos o de gestión**

A los que señala la LODE como cargos directivos de carácter electivo, director, jefe de estudios y secretario, se les aplicará una reducción de horas lectivas sensiblemente superior a la actualmente vigente, aunque exigiéndoles siempre un mínimo de horas lectivas (tres al menos).

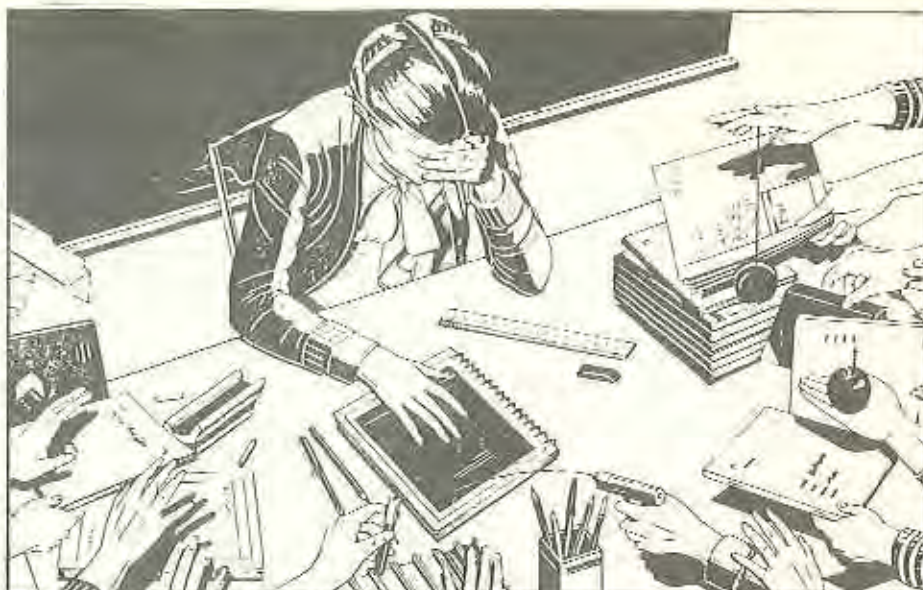
La escala de reducciones de horario lectivo tendrá en cuenta el tamaño de los centros.

A estos puestos se les asignará complementos específicos cuya cuantía máxima será igual a la diferencia salarial hoy existente entre el director que más cobre y el profesor con complemento de destino mínimo. Esta cuantía máxima se sitúa entre el 9 por 100 y el 10 por 100 del salario total mensual. La tabla de valores dependerá del tamaño del centro. En los centros en los que exista un equipo pedagógico con una gestión colectiva de las tareas directivas, defendemos la distribución y administración colectiva de la cuantía total de estos complementos de acuerdo con la filosofía que desarrollamos a continuación:

La F.F.C.C.OO. reclama el derecho de los enseñantes a constituir unos verdaderos equipos pedagógicos en el marco de una política que tienda a superar el sistema jerárquico, con responsabilidades individuales, y a sustituirlo por un sistema cooperativo, con responsabilidades colectivas.

En esta perspectiva, la implantación progresiva (no impuesta, sino facilitada oficialmente) de equipos pedagógicos constituye un momento estratégico importante que depende de un cierto número de condiciones mínimas:

— Administrativas (posibilidad de curso por equipos), materiales (disminución del número de alumnos por aula,



*Los enseñantes deben tener opción a constituir verdaderos equipos pedagógicos.*

ampliación del número de profesores por centro, nueva ordenación de la arquitectura y el equipamiento escolar) y de funcionamiento.

En este sentido defendemos el derecho de cada equipo para determinar la estructura de su funcionamiento, reparto de las tareas de gestión, administrativas, animación y relación con el medio.

Por lo mismo defendemos que el complemento específico, contemplado en la LMRF, sea distribuido y administrado por el equipo con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

f) **Docencias especiales.**

Al menos debieran delimitarse: escuelas unitarias y de menos de ocho unidades, profesor de aula que integra alumnos disminuidos, preescolar, educación especial. La reducción de alumnos por aula y el incremento de la plantilla deben incentivar estos puestos. Las escuelas unitarias tendrán un complemento específico.

### 3.3. Otros problemas

Creemos necesario que las retribuciones del personal contratado se ajusten en cuantía y conceptos al sistema general. Esto es particularmente necesario para la universidad, en donde persiste la figura de profesor contratado y en donde nuestra actividad reivindicativa va encaminada a equiparar las retribuciones de los actuales profesores no numerarios al personal numerario, hoy en una situación de escandalosas diferencias.

Si el profesorado ayudante que contempla la LRU se considera como profesor en formación, puede admitirse una diferencia salarial. En cualquier caso debe permitir el vivir de dicha actividad realizando las funciones de investigación retribuidas en su salario de profesor. Preconizamos que su

suelo sea, al menos, el 75 por 100 del profesor titular.

Respecto a la enseñanza privada, al margen del objetivo de su equiparación, vemos conveniente que sus salarios se compongan de los mismos conceptos: sueldo, complemento de destino, trienios y pagas extras.

La retribución correspondiente a la jornada reducida debe establecerse porcentualmente al tiempo de reducción, salvo en los casos reglados (formación voluntaria y otros) en que pueda primarse más.

## 4. PROPUESTA DE BORRADOR DE ESTATUTO DEL PROFESORADO

La Federación de Enseñanza de CC.OO. ha defendido, desde su constitución legal, la necesidad de promulgar un Estatuto del Profesorado que recogiese sus derechos y deberes profesionales y reunificase la legislación al respecto poniendo fin a la caótica situación jurídica actual procedente de la superposición de las más dispersas normativas a lo largo de decenios. Nuestro primer Congreso elaboró las líneas maestras de un posible Estatuto. En este apartado se recogen, ordenan y completan en algunos aspectos.

Entendemos que la legislación que se derive de la regulación de los demás apartados de Carrera Docente tiene que encontrar, lógicamente, cabida en el Estatuto.

El hecho de que, en fechas muy recientes, el ministro de Educación y Ciencia se haya comprometido a la negociación con los Sindicatos de un Estatuto del Profesorado nos parece un logro sindical muy importante que de cumplirse en concreciones favorables marcaría un hito en la historia del profesorado y de la enseñanza en España.

### 4.1. Criterios generales.

El Estatuto del Profesorado debe ser la



# LA CARRERA DOCENTE

norma jurídica superior que regule la actividad profesional y laboral del profesorado de Escuelas Infantiles, EGB y E. Medias.

Este Estatuto debe basarse en los principios de:

— **Libertad**, según se reconoce en la Constitución Española: libertad de cátedra, libertad de conciencia, de expresión, de religión y de moral privada.

— **Democracia y participación**: En los Centros, en todas las cuestiones que nos afectan y en la defensa personal y colectiva (organizada) de nuestros intereses y ante posibles sanciones.

— **Descentralización**: La nueva realidad autonómica del Estado Español exige que se tenga en cuenta, ya que a partir de ahora pertenecemos a distintas Comunidades Autónomas, sin que ello impida cambios de Comunidad por propia voluntad o por otras exigencias claramente determinadas.

Otro criterio fundamental debe ser la consideración de la enseñanza como servicio gestionado y controlado por la sociedad (padres, alumnos, representantes elegidos por el pueblo), así como por los propios profesores y la Administración.

## 4.2. Ambito

El Estatuto del Profesorado debe comprender en su ámbito de aplicación a todos los docentes de niveles no universitarios, ya sean de centros públicos o de centros privados, que desarrollen su actividad dependiendo del MEC o de la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, no deben permitirse discriminaciones y debe existir un tratamiento homologado en retribuciones, horarios de trabajo, así como en derechos y deberes.

El Estatuto debe establecer una jerarquía de principios y normas que vaya desde aquellos que deban ser aplicados a todos los profesores, de la enseñanza estatal y privada, hasta los que constituyen el desarrollo de la función pública docente pasando por los aplicables a los profesores de los centros privados concertados.

## 4.3. Del profesorado

Se considera profesor, educador o docente, a toda persona que, cumpliendo los requisitos y condiciones de preparación profesional, trabaje en un centro educativo, para iniciar, sostener y valorar el aprendizaje de conocimientos, destrezas, técnicas y aptitudes por parte de otras personas (niños, adolescentes o adultos) que se relacionan con ella específicamente para esta finalidad.

El profesorado de los Centros de Enseñanza no Universitaria del Estado pertenece a un mismo Cuerpo de Funcionarios docentes, aunque dada la existencia de diferentes niveles educativos que requieren una preparación diversa, podrán existir distintos niveles dentro de dicho Cuerpo. Se establecerán las formaciones y proce-

dimientos requeridos para pasar de un nivel a otro.

Dentro de cada nivel, cada profesor será adscrito a una función concreta o puesto de trabajo.

Los inspectores de los distintos niveles también deberán formar parte de este mismo cuerpo, como resultado de un determinado número de años de ejercicio docente en alguno de los niveles educativos y de las formaciones adecuadas.

La existencia de un sólo Cuerpo (respecto a los diversos niveles) permitirá:

- Una homogeneidad en el tratamiento, sin que existan discriminaciones corporativas.

- Una movilidad interna adecuada al establecimiento de la Carrera Docente.

- Superar el esquema de la enseñanza como transmisión única de saberes.



El ejercicio de la docencia implica una aptitud para ella, que no sólo se refiere al dominio de la «materia» que se debe enseñar, sino también — y principalmente — a una formación pedagógica adecuada a las necesidades de los educandos, según sus propias características psicológicas y edades.

El carácter de servicio público asignado a la enseñanza exige la posesión del título docente que atestigüe la doble preparación científica y pedagógica del enseñante. Esta titulación debe ser de nivel universitario para todos, especificándose además la necesaria para cada nivel educativo y especialidad en los que cada profesor desempeñará su trabajo.

## 4.4. Derechos y deberes del profesorado

### 4.4.1. Derechos del profesorado

Los derechos del profesorado deben estar comprendidos en cuatro apartados diferenciados:

A) **Derechos comunes**, amparados por

la Declaración Universal de Derechos Humanos y por la Constitución, que implican fundamentalmente libertad de conciencia, de religión, de expresión y de moral privada.

De acuerdo con ello, a nadie se le podrá negar el acceso a un puesto de trabajo, ni será obligado o coaccionado para que abandone aquel en el que se encuentra, por razones de religión, creencias, ideología, raza, sexo o moral privada o pertenencia a grupo político o sindicato alguno.

De la misma forma, a nadie se le podrá pedir, a la hora de solicitar un puesto de trabajo, que declare acerca de sus creencias, religión, ideología, moral privada o pertenencia a grupo político o sindicato alguno, ni se le podrá obligar a impartir una enseñanza que vaya en contra de su libertad de conciencia.

### B) **Derechos socio-económicos**

Hemos de partir de una igualdad retributiva que acabe con la actual discriminación salarial entre las enseñanzas estatal y privada y cumpla el principio elemental de «a igual trabajo, igual salario».

Estos derechos socioeconómicos deben contemplar la inclusión de todo profesor en los sistemas de Seguridad Social con plenos derechos en todo momento, aun en situaciones de paro parcial o total, y la garantía de una pensión que no merme su capacidad adquisitiva.

Jubilación obligatoria a los sesenta y cuatro años y voluntaria a los sesenta. A partir de los cincuenta y cinco podrá acogerse el profesor a una jornada lectiva reducida no superior a quince horas.

Aumento de las pensiones equivalentes a las de los salarios para el profesorado en activo.

C) **Derechos laborales y pedagógicos**, de carácter específico, derivados de su especial función profesional. Se agrupan en este apartado los siguientes derechos:

- A la estabilidad en su puesto de trabajo.

- A ejercer su función empleando los métodos que considere más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas reglamentariamente aprobados por los órganos competentes, asegurando la intervención del profesorado en su elaboración.

- A disponer de los medios adecuados para asegurar un continuo proceso de renovación pedagógica y actualización científica, incluyendo el derecho a licencias pagadas para seguir estudios de perfeccionamiento.

- A intervenir en cuanto afecta a la vida, actividad, disciplina y control de la gestión de sus respectivos centros, con su participación en los claustros y demás órganos de gobierno colegiados.

- A ejercer funciones directivas en los centros.

- A vacaciones anuales unificadas y retribuidas, tal como se especificará más adelante.

- A una reducción de jornada de traba-



## LA CARRERA DOCENTE

jo por razones de edad, de especial trabajo en el centro o de actividad sindical.

— No ser trasladado forzoso fuera de su comunidad y poder cambiar voluntariamente de su comunidad, conservando todos sus derechos.

### D) Derechos sindicales

— El derecho a sindicarse libremente y ejercer la libertad de acción y reunión sindical dentro y fuera del centro.

— El derecho a elecciones sindicales libres, de las que surjan representantes elegidos por y entre los trabajadores.

— El derecho a la negociación colectiva entre los empleadores (ya sean privados, ya sea la Administración Pública) y las organizaciones representativas de los enseñantes, tanto de los salarios y demás condiciones socioeconómicas como de la actividad pedagógica de los centros.

El personal docente debe estar protegido de los actos arbitrarios en contra de los derechos anunciados. Deberán por ello definirse claramente las medidas disciplinarias aplicadas a las diversas faltas, los órganos que pueden aplicarlas y los recursos para su defensa.

Todas las sanciones deberán ser resultado de la formación de un expediente, que contemple las siguientes garantías para el procesado:

— Ser informado por escrito de las acusaciones.

— Poder defenderse por sí o por sus representantes.

— Poder apelar a organismos superiores previamente determinados.

Las organizaciones representativas del profesorado podrán investigar y controlar los hechos que se imputan a sus representantes y su dictamen será recurrible ante los tribunales competentes.

### 4.4.2. Deberes del profesorado

#### A) Relativos a la Administración y a la Comunidad

— Desempeñar la función docente en armonía con las disposiciones reguladoras de la misma.

— Cumplir el horario de trabajo que le corresponda.

— Buscar la integración de su actividad en la comunidad ciudadana en la que se ubica el centro de trabajo, adecuando sus programas.

#### B) Relativos al Centro Docente

— Participar activamente en la marcha y gestión del centro educativo colaborando con las asociaciones de padres de alumnos y con los demás educadores y trabajadores del Centro, y cumpliendo las normas de organización del mismo, elaboradas democráticamente.

— Aceptar los cargos directivos, a salvo de renunciaciones justificadas.

#### C) Relativos a los alumnos

— Respetar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los alumnos.

— No impartir la docencia particular a los alumnos de su propio centro.

#### D) Relativos a su formación y perfeccionamiento

— Poseer el conocimiento suficiente y actualizado de la materia que imparta y de los procedimientos pedagógicos y didácticos necesarios al tipo de alumnos que están a su cargo.

— Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico, sobre la base de un proyecto personal, claramente definido y el proyecto de perfeccionamiento elaborado en cada centro según sus necesidades de renovación y actualización.

### 4.5. La Carrera Docente

Se debe incluir en este apartado todo lo referente a la formación inicial, acceso, formación permanente y paso de un nivel a otro, dando esa posibilidad tras períodos determinados de docencia en un nivel. También habría que incluir dentro de la Carrera Docente la función inspectora, que no debe ser algo al margen, sino integrado en el proceso, a fin de que ésta cumpla las funciones de estimulación, coordinación e innovación, por encima de funciones «controladoras» administrativas. Estas cuestiones se desarrollan en los apartados 2 y 5 del presente documento.

### 4.6. De las condiciones de trabajo

#### a) Jornada de trabajo

Todo el profesorado de los distintos niveles tendrá el mismo tipo de jornada, que será incompatible con otra actividad remunerada como asalariado en las Administraciones Públicas y en las empresas públicas y privadas. Se establecerá una jornada reducida, a la que podrán acogerse los profesores en supuestos reglamentados, con dos modalidades: sin reducción de retribuciones y con reducción de retribuciones.

(Ver Anexo al Proyecto de Estatuto).

La jornada total de trabajo será de 35 horas semanales.

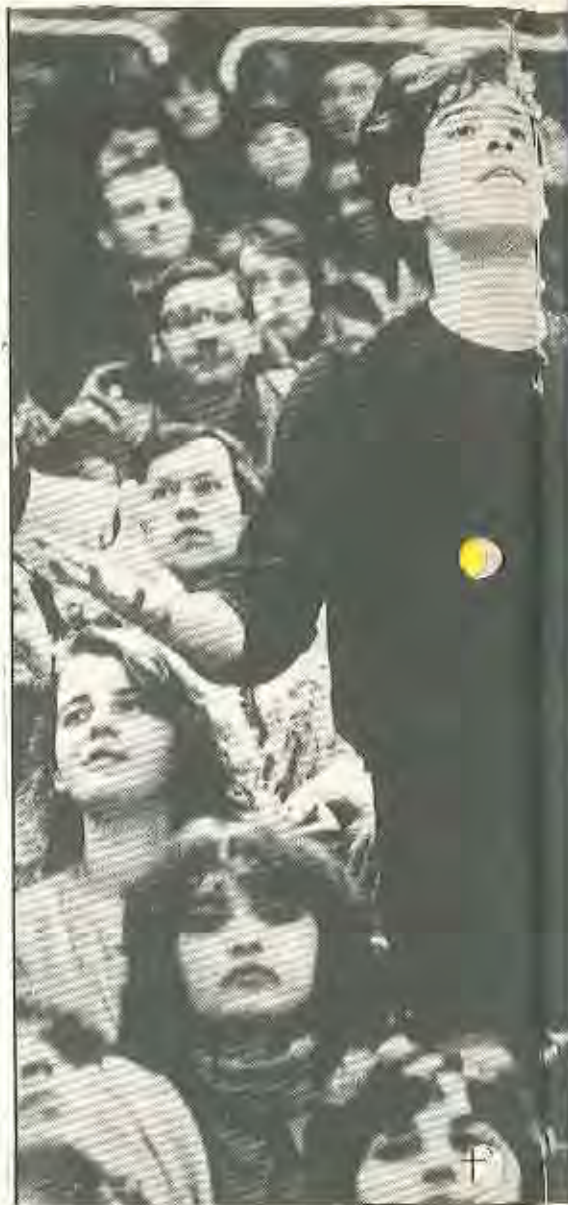
El horario se dividirá en horario lectivo, horario de permanencia o dedicación directa a actividades del centro y horario de actividades que pueden realizarse fuera del centro de enseñanza.

#### b) Horario de permanencia o de dedicación a actividades del centro

Treinta horas semanales será el máximo exigible. En dicho horario se desarrollarán las actividades lectivas y las que figuran en el anexo.

Las clases de recuperación y las sustituciones se considerarán como horario lectivo. Para realizar estas actividades las plantillas de los centros deben contar con profesorado de apoyo.

El horario de permanencia en los centros debe ser flexible en su cómputo semanal,



**“Las Administraciones proporcionar a los adecuados, instalados materiales para que desempeñen con eficacia sus horas de per...”**





**Administraciones educativas deben proporcionar a los centros espacios adecuados, instalaciones y medios materiales para que el profesorado pueda desempeñar con eficacia su labor en las horas de permanencia"**

mensual y trimestral, adecuándolo a las necesidades reales según los niveles educativos. Los claustros deben determinar la distribución de las actividades dentro del horario de permanencia y lo exigible semanal, mensual y trimestralmente.

Deben incluirse dentro del horario de permanencia o de dedicación a las actividades del centro aquellas que sean realizadas fuera del centro con alumnos, con otros profesores o con responsables de la Administración Educativa.

Las Administraciones Educativas deben proporcionar a los centros espacios adecuados, instalaciones y medios materiales para que el profesorado pueda desempeñar con eficacia su labor en las horas de permanencia.

El horario de permanencia será de lunes a viernes. Mientras no se implante la jornada continuada, en horario de mañana o tarde o de ambas. Debe tenderse al establecimiento de una jornada continuada en la cual encaje el horario de permanencia. Los centros permanecerán abiertos por las tardes de modo que los alumnos puedan realizar actividades complementarias con el personal adecuado.

#### c) Horario lectivo

Preescolar y EGB: Un máximo de veinte períodos lectivos.

Enseñanzas Medias: Un máximo de dieciocho períodos lectivos.

#### d) Reducciones de horas lectivas por funciones concretas

Para directores, jefes de estudio, secretarías y, en general, miembros de los equipos directivos de los centros, un mínimo de reducción de nueve períodos lectivos en Enseñanza Media y diez en EGB (la mitad del horario lectivo).

Se aplicará siempre el máximo de reducciones en centros que cuenten con dieciséis o más unidades o grupos de alumnos.

Para responsables de seminarios, departamentos, áreas o ciclos, una reducción de tres horas lectivas como mínimo.

En ningún caso podrán acumularse cargos en el centro y sus correspondientes reducciones.

En función de las tareas encomendadas a determinados profesores o de la especial dificultad para su realización, los claustros podrán proponer la reducción de horas lectivas, además de las anteriormente mencionadas.

#### e) Vacaciones

Las vacaciones se ajustarán durante el curso al calendario escolar. Durante el verano propugnamos unas vacaciones unificadas para todos los niveles y sectores con una duración de dos meses.

Aunque es necesario que en la norma estatutaria se definan los rasgos básicos de la jornada de trabajo, sus cuantificaciones numéricas deben reservarse a normas de rango inferior para que, a través de la acción sindical, puedan ser modificadas con mayor facilidad.

## 4.7. Excedencias, comisiones de servicio y permisos

### 1. Excedencias

Proponemos la existencia de dos únicas situaciones de excedencias: especial y voluntaria, con la consiguiente desaparición de las excedencias forzosas.

a) **Excedencias especiales:** Se podrán acoger a la situación de excedencia especial los profesores en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

— Formar parte de las asambleas legislativas del Estado y de las Comunidades Autónomas por elección.

— Nombramiento por decreto para cargo político o de confianza no permanente.

— Prestación del servicio militar.

— Cuando con autorización del Ministerio de Educación y Ciencia y previo informe de la Comisión Superior de Personal, oído en todo caso el Ministerio de Asuntos Exteriores, pasen a ocupar cargos relevantes al servicio de organismos internacionales.

— Asistir durante un período mínimo de un año y un máximo de dos a cursos de perfeccionamiento pedagógico en el extranjero.

A los profesores en situación de excedencia especial se les reservará la plaza y destino que ocupen y se les computará a efecto de trienios derechos pasivos y Seguridad Social el tiempo transcurrido en esta situación. En cuanto a las retribuciones, a excepción del último supuesto en el que seguirá cobrando de la Administración, se dejarán de percibir con cargo a las Administraciones Educativas.

b) **Excedencias voluntarias:** A petición del interesado procederá declarar la excedencia voluntaria en los siguientes casos:

Por pertenecer a otros cuerpos o ser titular de otra plaza.

— Por interés particular del profesor.

Para poder solicitar la excedencia voluntaria en este caso será necesario haberse mantenido en servicio activo durante un período mínimo de un año como profesor titular y, en cualquier caso, la excedencia quedará subordinada a la buena marcha de los correspondientes servicios docentes.

Los profesores en situación de excedencia voluntaria, en la que permanecerán como mínimo un año, no devengarán derechos económicos ni les será computable el tiempo de excedencia a los efectos pasivos y trienios.

### 2. Comisiones de servicio

Las comisiones de servicio se adjudicarán por concurso público de méritos. Serán renovables cada año por un período máximo de tres años, aunque, de acuerdo con la naturaleza de los funcionarios, podrá prorrogarse este período. No se concederá ninguna fuera de los siguientes supuestos:

— Centros oficiales en el extranjero (no entran en esta consideración los dependientes del servicio de educación española



# LA CARRERA DOCENTE

para los emigrantes y sus hijos, que deben tener un profesorado permanente y formado específicamente).

- Centros de enseñanza a distancia.
- Centros de nueva creación hasta que se cubran por el procedimiento de concurso.

- Para formar o completar equipos de profesores de cara a la realización de experiencias o procesos de reforma.

- Para tareas específicas y públicas de colaboración con la Administración.

- Para actividades sindicales en el caso de que no se haya regulado por la ley específica de derechos sindicales de los funcionarios. En ese caso, los distintos tipos de reducciones de horas, incluso la total, no harían perder a los representantes sindicales su condición de funcionario en activo en un centro de trabajo.

## 3. Permisos

Diez días por asuntos diversos justificados.

Quince días por matrimonio.

- Tres días por enfermedad grave o muerte de un familiar.

- Tres días por nacimiento de un hijo.

- La asistencia a cursos o actividades de formación no será descontada de los diez días de asuntos diversos justificados.

Durante el tiempo que dure el permiso, la Administración se comprometerá a atender la enseñanza.

## ANEXOS

### I. Jornada reducida

Se establecerá con una reducción porcentual de horarios lectivos y de permanencia total que podrá tener dos tramos: 50 por 100 ó 70 por 100.

Habrán dos modalidades, una sin reducción de retribuciones y otra con reducción porcentual equivalente de las retribuciones totales.

Podrán acogerse a ella quienes estén en una de las siguientes situaciones y lo deseen:

A) Sin reducción de retribuciones: Mayores de 55 años, invalidad parcial o enfermedad profesional, actividad sindical como representante elegido, realización de actividades de formación permanente obligatorias, otros casos a determinar.

B) Con reducción de retribuciones: Cuidado de hijos (se podrá acoger cualquiera de los dos responsables) o familiares, realización de actividad docente en otros niveles educativos distintos, realización de trabajos de investigación, realización, por voluntad del interesado, de actividades de formación permanente, otros a determinar.

### II. Actividades en el horario de permanencia o de dedicación directa al centro

a) En preescolar, EGB, Educación Especial y Educación Permanente

- Evaluación de los alumnos, correc-

ción de ejercicios, calificación de pruebas y cumplimiento de la documentación académica.

- Tutoría individual de los alumnos y entrevistas con los padres.

- Asistencia a reuniones de claustro, consejo de dirección, niveles, ciclos, áreas y demás órganos de la institución escolar.

- Participación en las actividades colectivas fijadas por el claustro de profesores.

- Asistencia a reuniones o sesiones de estudio a los que fueran convocados por la Inspección o por otras entidades de la Administración.

Elaboración de programas Interniveles.

- Colaboración en la organización del material bibliográfico de uso general.

- Reuniones con el director, jefe de estudios y jefe de departamento para colaborar en la realización de aquellas activi-

- Preparación y conservación del material didáctico para el adecuado desarrollo de la función docente.

- Preparación de clase.  
Corrección de ejercicios.

Organización y colaboración en ciclos de conferencias, concursos, publicaciones, preparación de viajes de estudio y participación en cuantas actividades se consideren adecuadas para la mejor formación del alumno.

- Selección y clasificación del material bibliográfico del seminario didáctico o departamento al que pertenece.

- Participación en las actividades conjuntas fijadas por el Claustro y por las Asociaciones de Padres.

- Reuniones con los Padres de Alumnos.

- Preparación de proyectos didácticos.

- Dirección de actividades artísticas, culturales y recreativas.



dades en las que la presencia del profesora necesaria.

- Reuniones con padres de alumnos.
- Preparación de proyectos didácticos.
- Preparación de la didáctica adecuada a los casos de dificultad en el aprendizaje.
- Preparación y realización de actividades artísticas o culturales no incluidas en el programa escolar.

### B) Las Enseñanzas Medias

Participación en reuniones de Claustro de Seminario Didáctico, Departamento y Arca.

- Participación en reuniones del Consejo de Dirección y de la Junta Económica.
- Tutoría, trabajos de orientación del alumno y entrevistas con los padres.
- Realización de guardias.

### III. Actividades en el horario de no obligada permanencia en el centro en EGB

#### En EGB

- Preparación de la actividad docente y de los programas de su curso y área.

- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.

- Estudio personal.
- Asistencia a cursos y otras actividades organizadas para el perfeccionamiento del profesorado.

- Preparación de clases de especial dificultad o cualificación.

- Elaboración de material didáctico.
- Diseño de material programado, test y escalas de producción escolar.

- Preparación, dirección, programación y realización de actividades.



# LA CARRERA DOCENTE

## Enseñanzas Medias

- Programación de la asignatura.
- Preparación de clases, entre ellas, las de especial dificultad.
- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.
- Estudio personal y formación permanente científica y pedagógica. Asistencia a cursos y actividades organizadas a tal efecto.
- Diseño de experiencias e investigaciones.
- Preparación de actividades extraescolares.

## 5. LA CARRERA DOCENTE, HACIA EL CUERPO UNICO

En los apartados anteriores hemos ido desarrollando los elementos básicos que pueden permitir establecer una Carrera Docente unificada:

- a) Una formación universitaria que combine las formaciones científicas culturales y pedagógicas en todos los niveles o etapas del ciclo común.
- b) Un sistema de acceso común basado en la formación específica para la docencia, méritos adquiridos, prácticas docentes y su correspondiente evaluación.
- c) Un sistema variado de formación permanente que no sólo asegure la necesaria actualización para el ejercicio docente en una determinada área, especialidad o asignatura del ciclo común, sino que permita la movilidad dentro de una misma etapa o nivel a otro y el paso de una etapa a otra del ciclo.
- d) Un estatuto del profesorado aplicable, con las mínimas diferencias posibles, a los profesores de las Administraciones Educativas y a los centros privados concertados.

En este apartado nos queda por definir cuáles son las situaciones entre las que se establece la movilidad y promoción dentro de la Carrera Docente Unificada y cuáles son los pasos a dar partiendo de la situación actual para alcanzar o acercarnos a nuestro modelo. Hay que tener en cuenta que los dos obstáculos principales para su consecución son, por un lado, la actual división de los funcionarios docentes en cuerpos separados, aun dentro de un mismo nivel educativo, y la consiguiente concepción de una Carrera Docente como paso de un cuerpo a otro, y la división del sistema educativo sostenido con fondos públicos en dos redes.

### 5.1. Situaciones y movilidad

En primer lugar habría que referirse a la duración de la formación inicial. No cabe duda de que en la actual estructuración de los cuerpos funcionariales, y en la que previsiblemente quede tras la reforma de la Administración Pública en curso, la unificación de la formación al nivel de la mayor duración de los estudios previos — universi-

tarios superiores— facilita enormemente la configuración administrativa del cuerpo único. En cualquier caso, éste no puede ser el único criterio para pronunciarse sobre la cuestión. El criterio principal debe seguir siendo las necesidades reales de formación científica y pedagógica de los profesores en cada etapa del ciclo.

Si las formaciones iniciales son de distinta duración, en contra de lo que preconizamos, hay que prever en la elaboración del estatuto de la función pública y en el estatuto del profesorado la posibilidad de que en el cuerpo de profesores de los niveles de enseñanza no universitarios existan diferentes situaciones o escalas, correspondientes a la distinta duración de los estudios previos exigibles para los profesores de cada etapa.

El elemento esencial para la movilidad de una etapa a otra del ciclo único sería la combinación de la experiencia docente en una etapa, y dentro de ella en un área o especialidad, más la preparación científica y pedagógica requerida para pasar a otra etapa y dentro de ella a una determinada especialidad. Esto, que en la situación actual tiene una máxima dificultad en el paso de la EGB a las enseñanzas medias debido a los sistemas de formación vigentes, se resolvería en el marco de nuestra propuesta de formación permanente. No se trataría de cursar una licenciatura universitaria completa, sino que los Centros de Formación ofertasen los estudios, de uno o dos años de duración, para pasar de las etapas comprendidas entre los cero y los catorce años de los alumnos a las de catorce o dieciocho. Otra opción sería la de cursar la especialidad de didáctica de las correspondientes

carreras universitarias (cursos cuarto y quinto).

### 5.2. Tipos de movilidad o promoción

Vamos a clasificarlas en dos tipos: dentro de una misma etapa y entre diferentes etapas.

#### A) Movilidad dentro de una etapa

**A.1. Paso de una especialidad a otra dentro de una etapa.** Procedimiento: Cursos de formación específicos, de seis a dieciocho meses de duración y concurso. Para las enseñanzas entre 14 y 18/19 años de los alumnos, dado el carácter de las asignaturas, tendría que exigirse la superación de los cursos de la especialidad didáctica de la carrera correspondiente.

**A.2. Acceso a funciones directivas:** Director, jefe de estudios y secretario. Carácter temporal y provisión por elección democrática.

**A.3. Acceso a funciones de responsabilidad de carácter pedagógico.** Además de la tutoría de alumnos, hay que definir las coordinaciones de área y ciclo en EGB, las de departamento (seminario), división y área en las enseñanzas medias y en todos los centros: Coordinador pedagógico de centro (o/y jefe de estudios), coordinador de recursos y biblioteca y tutor de profesores en formación.

A estas funciones se accederá por elección democrática.

#### B) Movilidad entre diferentes etapas

**B.1. Paso de una etapa a otra.** Se realizaría por un procedimiento de concurso, en el que se valoraría la experiencia docente y





## LA CARRERA DOCENTE

la formación en ejercicio, de entre los profesores que hubiesen obtenido el certificado de aptitud al final de la realización de un curso de capacitación específico impartidos por los centros de formación. La duración de los cursos sería de seis meses a dos años según las etapas. Para las enseñanzas entre 14 y 18/19 años de los alumnos podría exigirse alternativamente la realización de la especialidad de didáctica (sólo los cursos de especialidad) en la correspondiente Facultad Universitaria.

**B.2. Acceso a la Inspección Técnico-Pedagógica:** Nos oponemos a que la inspección sea un cuerpo diferenciado o un cargo vitalicio. Es preciso considerar la Inspección como una situación temporal dentro de la Carrera Docente, a la que se podría poner unos plazos mínimos y máximos. El acceso a la Inspección se realizaría por concurso de méritos que valorará sobre todo la realización de trabajos pedagógicos, y que evite que por acumulación de puntos por antigüedad, cargos directivos, etc., se prime a los profesores más antiguos en detrimento de la necesaria renovación pedagógica.

**B.3. Acceso a profesor de los centros de formación**

La autonomía de las universidades, que defendemos, plantea necesariamente peculiaridades que luego trataremos. Hemos de considerar el ser profesor de los centros de formación como una opción posible de la Carrera Docente, porque creemos imprescindible que no se tire por la borda toda la experiencia pedagógica acumulada en el ejercicio de la profesión.

Pensamos, por supuesto, no sólo en tareas de colaboración temporal, sino en la situación de profesor permanente en los centros del sistema integrado de formación que preconizamos.

Para el acceso a profesor permanente, junto con la valoración del currículo profesional, debe exigirse la realización de un trabajo de investigación pedagógica.



### 5.3. La promoción, hoy

Teniendo en cuenta que la L.M.R.F.P. mantiene en su disposición adicional 15 dos cuerpos de profesores, separados por la barrera de la titulación previa, y frente a quienes conciben la promoción sobre la base del establecimiento de categorías o grados con diferentes retribuciones dentro de dichos cuerpos, nuestra propuesta es facilitar los siguientes tipos de promoción:

A) Del cuerpo de maestro al de secundaria.

B) A la función inspectora. Preconizamos la modificación legal oportuna para permitir el acceso a los maestros no licenciados.

C) Al nivel universitario para la formación inicial y permanente de los profesores, con fórmulas que respeten la autonomía de las Universidades y realizando, en su caso, los oportunos cambios legales.

D) A puestos de carácter pedagógico fuera del centro: CFPs, equipos multiprofesionales, orientadores, etc.

El acceso a estas funciones debe realizarse por concurso público de méritos. Para éstos y los demás tipos de concurso consideramos necesaria una reforma en profundidad de los baremos de méritos de modo que puedan ser evaluadas realmente las actividades que realizan los profesores en los centros.

Sobre lo anterior y sobre las formas de evaluación y control del profesorado, la Conferencia mandata a los órganos de dirección de la Federación y sus Sindicatos para que en el plazo más breve de tiempo posible elaboren una alternativa.

### 5.4. Facilitar la formación permanente

La formación permanente queda en nuestro modelo fuertemente incentivada al ser el elemento necesario para la promoción profesional y la movilidad dentro de la Carrera Docente.

Por un lado, el sistema integrado de formación tiene que proporcionar las formaciones adecuadas a las situaciones antes descritas. Por otro lado, el profesorado tiene que compatibilizar su ejercicio docente con la realización de tales formaciones. Además de reivindicar el año sabático, la formación tiene que ser uno de los supuestos fundamentales de la jornada reducida, tanto la de carácter voluntario con reduc-



## LA CARRERA DOCENTE

ción de sueldo como especialmente en los supuestos que no implican reducción.

Igualmente hay que prever los cursos de formación fuera del horario escolar, en vacaciones escolares y a distancia.

### 5.5. La movilidad geográfica

El establecimiento de cuerpos de CC.AA., con posibilidad de concursar entre ellos, es el modelo que defendemos. Proponemos que 2/3 de las plazas salgan a concurso para aspirantes del propio cuerpo y 1/3 para los procedentes de los cuerpos de otras Comunidades. En el hipotético caso de que en uno de los cupos hubiera más plazas que aspirantes se trasladarían al otro. Las plazas para uno y otro cupo se determinarían por sorteo.

En la fase de transición, en la que no existen cuerpos de Comunidad Autónoma, pero sí concursos regionalizados, se seguirían los mismos criterios. Se establecería un período de tiempo para aquellos profesores trasladados forzosos fuera de su comunidad en el que se primaría la colocación de éstos (mayor cupo o mayor puntuación). Para ello se elaboraría, por una única vez, una lista con el personal en tal situación.

### 5.6. Avanzar desde la situación actual

La realización plena del modelo que preconizamos requiere la superación de un gran número de obstáculos políticos, legales, administrativos, de mentalidad de sectores importantes del profesorado y financieros. Es una tarea a la que el sindicato va a tener que dedicarse durante un período largo de tiempo.

En este documento se contienen los elementos para hacer frente con nuestras alternativas a los procesos de reforma en curso relacionados con su objetivo: Desarrollo de la LODE y la LRU, reforma de los sistemas de formación y acceso, reforma de la función pública, reformas de las enseñanzas medias, plantillas de EGB, concurso de traslado, etc., para reclamar un estatuto del profesorado.

En la práctica sindical cotidiana se tratará de luchar porque las normas que adoptan Parlamentos y Gobiernos del Estado y de las Comunidades Autónomas recojan la mayor parte de nuestros planteamientos y que, sobre todo, no coloquen nuevos obstáculos para su realización futura.

Como objetivos más inmediatos planteamos:

a) Que en la regulación de la función pública, o al menos en la de la función pública docente, se contemplen dentro de un cuerpo de funcionarios situaciones y escalas a las que se pueda acceder con titulaciones distintas, con retribuciones básicas diferenciadas o no diferenciadas. Que en cualquier caso, la promoción de una situación a otra, de un cuerpo a otro, no pase necesariamente por la obtención del título correspondiente a través de las carreras habituales, sino que se contemple la opción: Experiencia profesional más formación específica docente.

b) Que se inicie con urgencia la reforma de los sistemas de formación y acceso a la docencia y se establezca un plan de formación permanente del profesorado.

c) Implantación de las especialidades en la EGB mediante el correspondiente decreto de plantillas y establecimiento de las formaciones adecuadas.

d) Que el desarrollo de la LRU contemple el acceso a los puestos permanentes de los centros de formación del profesorado de aquellos procedentes de los actuales cuerpos de EGB y enseñanzas medias.

A las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, de los profesores de EGB y enseñanzas medias como profesores titulares y contratados asociados.

A las Cátedras de EE.UU. de los profesores con título de licenciado y doctorado.

A las Facultades de Pedagogía, ICEs y Departamentos Didácticos de las distintas facultades como profesores asociados.

En la regulación de estas situaciones habría que tener en cuenta los siguientes factores:

— El respeto a la estabilidad en el puesto de trabajo de los actuales profesores no numerarios de universidad.

— Que a la situación del profesorado con tratado asociado se pudiera acceder con excedencia especial o compatibilizar la docencia en los niveles de origen en régimen de jornada reducida (en este caso no se percibiría sino una retribución).

— Que se facilite la realización de doctorados en Didáctica.

e) Que en el desarrollo de la LODE se establezcan unos criterios generales de carácter básico para la contratación en los centros concertados. Que se tenga en cuenta la experiencia en centros privados para el acceso a la enseñanza estatal.

f) Que en el marco de una planificación de las necesidades educativas y de los recursos presupuestarios que la satisfagan se planifiquen también las necesidades y recursos para una nueva Carrera Docente.



# T.E.

## SUSCRIBITE

INTRODUCE ESTA FICHA EN UN SOBRE Y ENVIALA A:  
FEDERACION DE ENSEÑANZA

Fernández de la Hoz, 12 - 2.ª planta - Madrid-4

Nombre .....  
Apellidos .....  
Dirección ..... N.º .....  
Población ..... D.P. ....  
Deseo suscribirme a la revista "T.E." por el período de un año a partir de.....

La suscripción y forma de pago las indico a continuación.  
Suscripción anual

- Normal 900 ptas. (+ 100 de gastos de envío).
- Ayuda 2.000 ptas.

Forma de pago:

- Giro postal (indiquen fecha envío).
- Adjuntamos talón a favor de la cuenta 1053/6000291809 (Caja de Ahorros de Madrid).
- Contra reembolso del 1.º número (+ gastos de envío).
- Domiciliación bancaria.

Sr. Director de BANCO .....  
Caja de Ahorros: .....

Domicilio de la Agencia: .....

Población: ..... D.P. ....

Provincia: .....

Titular de la cuenta .....

N.º de la cuenta .....

Sírvase atender hasta nuevo aviso, con cargo a mi cuenta, los recibos que a mi nombre le sean presentados para los titulares de la cuenta n.º 1053/6000291809 (Caja de Ahorros de Madrid).

Fecha: ..... Atentamente.

(Firma)





*La resolución de la conferencia del 8 de junio del 85 sobre retribuciones del personal docente ha cerrado una primera fase del debate y del proceso de elaboración del sindicato. Sin que la propuesta satisfaga totalmente a todos los afiliados supone un avance en los procedimientos de debate interno, en la presentación de los temas a los trabajadores, en las relaciones mayoría-minoría y en la resolución de las diferencias.*

## PARA CONTINUAR EL DEBATE

Juan Carlos Jiménez

Ha habido un esfuerzo importante por parte de todos para evitar una resolución que dejara al margen a cualquier colectivo del sindicato, un esfuerzo por buscar posiciones de síntesis que recogieran el máximo de los elementos comunes.

Hay, sin embargo, un cierto descontento en sectores de la FGB sobre el tema de los complementos específicos para cargos directivos que es importante matizar: la resolución de la Conferencia en su esfuerzo por aunar el máximo de propuestas está complementada por dos elementos importantes:

a) El cambio en la definición de las tareas o funciones de los cargos unipersonales.

b) El proyecto de ir paulatinamente sustituyendo las direcciones unipersonales por direcciones colegiadas, por equipos pedagógicos con capacidad para decidir autónomamente su forma de funcionamiento.

El debate, sin embargo, no ha concluido, y sería conveniente que enmarcáramos los temas que han quedado pendientes de una posible alternativa.

### SITUAR EL DEBATE EN OTRO TERRENO

Desde el MEC se pretende enzarzarse en un debate pragmático y autoflagelante que no se plantea analizar con rigor las causas de la falta de calidad de enseñanza de la escuela pública.

De crear a los cargos ministeriales la responsabilidad del fracaso escolar recaería en los propios maestros y sus retribuciones

igualitaristas y no en el excesivo número de alumnos por aulas, la escasez de recursos y presupuestos educativos, las deficiencias en la formación actual, las insuficientes plantillas, los programas obsoletos, etc.

Olvidar estas diferencias estructurales y caer en polémicas «realistas» sobre la mejora de la escuela sin cuestionar sus bases tiene que ser ineludiblemente estéril.

### INCENTIVOS Y...

La propuesta aprobada por la Conferencia ha dejado pendientes algunos de los temas claves de un proyecto de reactivación de la escuela, temas que hay que abordar a pesar de tanto prejuicio que le opone la inercia y la rutina.

En primer lugar, el tema de la incentivación ha dejado pendiente algunos de los temas claves de un proyecto de reactivación de la escuela, temas que hay que abordar a pesar de tanto prejuicio que le opone la inercia y la rutina.

La dignificación de nuestro trabajo pasa por el reconocimiento y el apoyo a aquellos que demuestran su profesionalidad frente a los que se limitan a «vegetar», contribuyendo a desprestigiarla.

Naturalmente el tema no es nada sencillo y nos lleva inmediatamente a otros aspectos relacionados con el control del profesorado.

### ...EVALUACION

1.º ¿Quién evalúa al profesorado? Si

nuestra respuesta es, como parece que debe ser, el consejo escolar, queda por determinar las funciones de esa suerte de inspectores temporales que contemplaba la adicional decimoquinta. Desde aquí lanzamos la idea de una inspección con funciones de animación sociopedagógica, equipos implantados en zonas concretas, con liberación total o parcial de jornada lectiva.

2.º Aun así continuarían sin resolverse cuestiones referentes al área de competencia del Consejo escolar: ¿Qué se evalúa? y ¿cómo? ¿Se evalúa lo que ocurre en clase? ¿Se evalúa el conocimiento de una materia? ¿Se evalúa el conocimiento de una materia? ¿Se evalúan las relaciones en la escuela (puntualidad, asistencia y participación en reuniones, etc.)? ¿Se evalúan las actividades fuera de la escuela (cursillos, investigaciones, publicaciones, tesinas)?

3.º Por último, habría que responder a la pregunta: ¿Para qué se evalúa? Desligando la evaluación de la gratificación económica e incluso de cualquier tipo de promoción para relacionarla con el desarrollo profesional.

La evaluación ha de servir para diagnosticar las deficiencias o lagunas y programar planes de perfeccionamiento profesional que subsanen dichas lagunas. Es decir, la evaluación no sirve para controlar al profesor o para promover sistemas competitivos de ascenso, sino para mejorar la capacidad profesional del enseñante.

En cualquier caso deberemos buscar instrumentos para evitar una escuela en la que da igual trabajar mucho o poco, trabajar bien o mal.

La Escuela Pública, la escuela de los trabajadores, tiene que ser otra cosa.



# NOTAS SOBRE LA XIII CONFERENCIA DE FISE

*Dentro del contexto mundial la mayoría de los pueblos aspiran a un nuevo orden económico y social que los libere de la explotación y el colonialismo económico y político. En este sentido, las organizaciones amigas asociadas y afiliadas a FISE que vienen practicando una constante lucha solidaria por la defensa de los derechos humanos y por el desarrollo de un sistema educativo ajustado a las exigencias del progreso científico técnico y a los intereses de los trabajadores, han mostrado en la XIII Conferencia estatutaria, celebrada en Sofía del 24 al 29 de mayo, con la asistencia de 125 delegaciones que representan a unos 25.000.000 de trabajadores de la educación, su preocupación por los efectos de la crisis económica sobre la enseñanza e investigación y el freno que sus consecuencias suponen en la lucha contra el subdesarrollo y el analfabetismo.*

Rafael Merino

Las organizaciones asistentes a la Conferencia contrastaron sus experiencias, buscando cómo coordinar sus esfuerzos para que los trabajadores de la enseñanza contribuyan con mayor eficacia en la lucha para que la salida de la crisis suponga un avance democrático y antiimperialista capaz de evitar que el actual predominio económico de las multinacionales imponga a los Gobiernos soluciones que consoliden diferencias sociales.

## MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA INTELLECTUAL

La discusión sobre el tema «El progreso científico-técnico y la Enseñanza» permitió estudiar las nuevas exigencias cualitativas de organización, gestión y contenido que el progreso científico-técnico impone en su estructura escolar.

De este modo fue analizado cómo la mecanización y la automatización de la producción provocan rápidas modificaciones en la estructura intelectual de la sociedad y la aptitud para adaptarse en el plano profesional se convierte en un problema fundamental del trabajador, imponiendo nuevas exigencias cualitativas a la fuerza de trabajo, a las que los sistemas educativos deben responder de tal forma que la revolución científico-técnica tienda a crear condiciones favorables a los trabajadores. La tendencia al perfeccionamiento de la estructura orgánica de la enseñanza debe ir acompañada de la prolongación de los estudios generales, exige una formación global más profunda y la implantación de disciplinas facultativas, requiere cambios en la enseñanza superior y en la formación de los educadores (que deben tener un período de formación más amplio).

La futura infraestructura escolar colocará al profesor en nuevas condiciones de

trabajo que por una parte facilitarán su trabajo y por otra le obligarán a dominar nuevas tecnologías haciéndose más necesario el trabajo en equipo y el desarrollo de la pluridisciplinalidad produciéndose una nueva relación educador-educando.

La revolución científico-técnica lejos de favorecer la desaparición de la profesión de enseñante, aumenta su importancia haciendo crecer su número para una buena calidad de la enseñanza, a la vez que exige una mayor preparación de éstos y nuevas formas de selección.

La XIII Conferencia de FISE (primera Asociación de Educadores que se fundó) ratificó una vez más su lucha por la necesaria unidad (que nunca se debió romper) de los trabajadores de la enseñanza de todo el mundo, que haga posible una lucha común impulsadora de la educación por la PAZ, que trate de impedir una nueva

guerra mundial que supondría la práctica desaparición de la humanidad.

## POR LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS

Tanto por la presencia de delegaciones, como por los esfuerzos prácticos que éstas mostraron en esta conferencia ha quedado patente el esfuerzo solidario de FISE con todos los pueblos que luchan por su liberación y por el derrocamiento de dictaduras fascistas siendo especialmente emocionantes y compartidas las intervenciones de El Salvador y Chile.

Por unanimidad se aprobó una resolución sobre Nicaragua que hace ver al imperialismo Americano que los educadores progresistas de todo el mundo estamos con la revolución sandinista.





# DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LODE

*En la última quincena de julio el Ministerio de Educación y Ciencia daba a conocer cuatro proyectos de decreto correspondientes a otros tantos desarrollos reglamentarios de la LODE: Concierdos educativos con centros privados; órganos de Gobierno en los centros públicos; Consejo Escolar del Estado y criterios de admisión de alumnos en centros sostenidos por fondos públicos.*

*Tras dos tandas de conversaciones con las organizaciones educativas el MEC pospuso la contestación a las modificaciones propuestas por sus interlocutores al mes de septiembre.*

Dos de los proyectos presentados, Concierdos y Consejos Escolares del Estado, tienen carácter de norma básica aplicable a todas las CC.AA. Los otros dos, admisión de alumnos y órganos de Gobierno de centros públicos, reglamentan en el ámbito MEC y tienen carácter de derecho supletorio mientras no sean desarrollados por las CC.AA. con competencias.

El ministro Maravall que presidió la primera tanda de conversaciones afirmó que los reglamentos podrán estar publicados en el «BOE» en el mes de diciembre, entrando en vigor plenamente en el curso 1986/1987 aunque la elección de los representantes en los Consejos Escolares de centros públicos se realizará antes de terminar el curso 1985/1986 y el Consejo Escolar del Estado deberá constituirse en el plazo de tres meses a partir de la publicación del decreto en el «BOE».

## El Consejo Escolar del Estado

El proyecto prevé la siguiente composición: quince profesores (9 de la pública y 6 de la privada) nueve representantes de las asociaciones de padres y seis de los de alumnos, tres representantes del PAS, tres de titulares de centros privados, tres de las centrales sindicales y tres de las organizaciones patronales, seis representantes de la Administración educativa, tres de las Universidades y doce personalidades de reconocido prestigio designadas por el ministro. El mandato de los consejeros será de seis años, excepto para los representantes de los alumnos que será de dos, y se renovará por terceras partes cada dos años.

Se contempla la existencia de una Comisión Permanente de la que formarán parte el presidente, el vicepresidente y la tercera parte de cada grupo de consejeros, con funciones importantes.

El pleno del Consejo se reunirá preceptivamente una vez al año. La Comisión Permanente lo hará cuantas veces sean necesarias. La convocatoria de las reuniones es, en ambos casos, competencia del presidente nombrado por el ministro.

Las enmiendas presentadas por la FF-CC.OO pretenden dotar al Consejo de mecanismos que aseguren un funcionamiento más democrático y una composición más representativa de los sectores educativos. Para ello se propone: reducir a la mitad las personalidades nombradas por el mi-

nistro; reducir el mandato de los consejeros a cuatro años con renovación de los representantes de las organizaciones, en cuanto se produzcan procesos electorales; que el pleno y la permanente puedan reunirse a petición de un cuarto de sus miembros e incluir entre las competencias del pleno las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades en la enseñanza y la ordenación general del sistema educativo y la determinación de los niveles mínimos de rendimiento y calidad.

## Órganos de gobierno de los centros públicos

Lo esencial de este reglamento es la composición de los Consejos Escolares y sus normas electorales y la determinación de las competencias de los órganos unipersonales y colegiados, reiteración en su mayor parte de lo definido en la

LODE con excepción de las propias del jefe de estudios y el secretario.

La composición del Consejo Escolar está en función de las unidades del centro. Centros de 16 unidades o más: Director, Jefe de Estudios, representante del Ayuntamiento, 7 profesores, 8 representantes de padres y alumnos, uno del personal de administración y servicios y el Secretario del Centro. Centros de 8 unidades o más y menos de 16: Director, Jefe de Estudios, representante del Ayuntamiento, 4 profesores y 4 padres alumnos. En los centros con menos de 8 unidades de las direcciones provinciales adaptarán lo dispuesto a las características de los mismos.

El número de representantes de los alumnos propuesto es: En los Centros de 16 o más unidades, 3 en EGB y 4 en las enseñanzas medias; en los centros de 8 a 16 unidades, 2 en ambos niveles. En los centros de EGB y para la elección



José María Maravall, tras las dificultades pasadas, se muestra satisfecho con lo conseguido.



del director y del equipo directivo y para la revocación del director, los votos de los alumnos se traspasarán a los padres.

El sistema electoral es el mayoritario, corregido de manera discutible y desigual según cada sector: los profesores y los alumnos harán constar un máximo de tres nombres en cada papeleta, los padres seis y el PAS uno. Los padres podrán votar por correo.

A las atribuciones del Consejo Escolar de Centro enumeradas en la LODE, su reglamento añade una: «Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa».

Con respecto a las competencias del Claustro, el reglamento añade: «Eleva al equipo directivo las propuestas que estime oportunas para la elaboración de la programación general del centro y para el desarrollo de las actividades complementarias...».

Se definen nuevas competencias del director: Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, elevar la memoria anual de actividades, facilitar a los servicios competentes del MEC cuanta información le sea requerida sobre el centro y representar en los centros de FP a los mismos en sus relaciones con los centros de trabajo.

Las enmiendas presentadas por la FE-CC.OO se orientan a promocionar la participación de profesores, padres y alumnos, dando también competencias a los órganos colegiados para ello y a corregir el sistema electoral para permitir en cada sector la representación de las minorías.

## Admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos

Establece un baremo centrado en los siguientes puntos:

a) Renta anual de la unidad familiar. Cuatro escalones que van desde rentas inferiores al salario mínimo interprofesional hasta rentas superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional (de cuatro puntos a uno).

b) Proximidad al domicilio. Áreas de influencia del centro, limitrofes, municipio, comarca o ninguno de los conceptos anteriores (de cuatro puntos a uno).

c) Existencia de hermanos en el centro. Dos puntos por el primero, uno por el segundo y 0,5 por los siguientes.

Junto a estos criterios prioritarios se establecen otros complementarios: emigrante retornado, minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, desempleo, etc. Hay un punto a valorar libremente por el Consejo de Centro.

Los Consejos escolares de Centro son los órganos competentes para decidir sobre la admisión de alumnos en los centros públicos. En los centros concertados es competencia del director y el Consejo Escolar debe garantizar el cumplimiento de la anterior normativa.

La FE de CC.OO ha planteado una sola enmienda a este proyecto, proponiendo que sea también el Consejo Escolar del Centro quien decida sobre la admisión de los alumnos en los centros concertados.

## Conciertos Educativos con Centros Privados

La aprobación de los conciertos corresponde al Ministro de Educación o a los Consejeros de

Educación de las CC.AA. Su duración será de cuatro años, renovable por períodos de cuatro a condición de que se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que llevaron a su aprobación, pudiendo la Administración educativa competente prorrogar por un solo año el concierto en caso de denegación de la renovación; en su inicio, en el curso 1986/1987, los conciertos tendrán duración de tres años. En el supuesto de varios centros pertenecientes a un mismo titular se podrá formalizar un único concierto que afecte a todos o a parte de sus centros. Las condiciones para acogerse al régimen de conciertos son: Ser centro autorizado y tener una relación media profesor-alumno no inferior a la que la Administración determine para los centros sostenidos con fondos públicos, si bien en el mismo artículo exceptúa de lo anterior a los centros que tengan prevista la entrada progresiva en funcionamiento del número completo de unidades y aquellos en los que la celebración del concierto permita prever que se alcance la relación profesor-alumno requerida.

A la hora de reiterar los criterios de preferencia para acogerse a los conciertos, el proyecto de

***“Las enmiendas presentadas por la FE-CC.OO se orientan a promocionar la participación de profesores, padres y alumnos, dando también competencias a los órganos colegiados para ello y a corregir el sistema electoral para permitir en cada sector la representación de las minorías”***

reglamento especifica que un centro no los reúne «Cuando su ubicación dificulte o haga imposible el acceso al mismo de alumnos que carezcan de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolares».

Se prevé, no imperativamente, que la Administración pueda encomendar a comisiones en las que participen la Administración y los sectores afectados la evaluación de las solicitudes presentadas. La aprobación y la resolución de los litigios se encuentran, sin embargo, a los «órganos competentes» de la Administración que no son especificados.

El contenido de los conciertos obligará a impartir gratuitamente la educación básica, aunque se prevé un período transitorio de tres años en el cual, en los conciertos singulares, se fijarán las cantidades complementarias a percibir de los alumnos; éstas sumadas a los fondos públicos no podrán exceder de las correspondientes al régimen general de conciertos.

En el Título II del proyecto de reglamento («Contenido de los Conciertos Educativos») se concretan los gastos a financiar por *unidad escolar*, cuyos módulos se fijarán anualmente en

la Ley de Presupuestos. Estos son: a) *salarios del personal docente* (incluida la cuota patronal a la Seguridad Social) y b) *otros gastos* que comprenderán, personal no docente, mantenimiento y conservación, reposición de inversiones reales. En ningún caso se computarán amortizaciones ni intereses de capital. Habrá igualmente un fondo general para pagar directamente la antigüedad del personal docente.

A partir del 1 de enero de 1987 se efectuará el pago directo informatizado del profesorado por las Administraciones educativas que retendrán el IRPF e ingresarán directamente las cotizaciones a la Seguridad Social. Las actividades lectivas y no lectivas retribuidas con cargo a los presupuestos sólo podrán prestarse en los niveles de enseñanza obligatorios. Cuando se produzcan vacantes de profesores deberán cubrirse con personal que imparta la totalidad de horas reglamentarias en estos niveles. Las cantidades correspondientes a «otros gastos» se abonarán trimestralmente a los titulares y deberán justificarse y ser aprobadas por el Consejo Escolar. Todas las partidas serán controladas por la Intervención General del Estado.

El Título VI trata de la «Extinción del Concierto Educativo». Sus causas son: Tránsito del plazo sin renovación, mutuo acuerdo (salvo que existan razones de interés público), rescisión por incumplimiento del titular (motivos enumerados en el artículo 62 de la LODE), quiebra o suspensión de pagos, muerte del titular o extinción de su persona jurídica, revocación de la autorización administrativa del centro y cese de su actividad (con la debida autorización). Los diferentes artículos de este título tratan de los mecanismos y cautelas en la extinción del concierto. No prevén nada respecto a la situación de los trabajadores.

Los centros de nueva creación que deseen acogerse al régimen de conciertos deberán solicitarlo al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa y entre otros requisitos adicionales se exigirá que la contratación de sus profesores se realice mediante un procedimiento objetivo que respete los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Respecto a los conciertos singulares con los centros de niveles no obligatorios hoy subvencionados, el proyecto afirma sin más que se les aplicará el reglamento y que la Administración fijará las cantidades que podrán cobrar los titulares.

La disposición adicional tercera afirma, sin mayores concreciones, que la Administración tendrá en cuenta la situación de los centros de EGB de educación especial o que realicen experimentaciones pedagógicas autorizadas. Podrán financiarse gastos de inversión para mejora de instalaciones y equipamientos en centros que presten servicios de reconocida calidad.

Las enmiendas de la FE-CC.OO se encaminan a lograr una mayor participación en la aprobación de los conciertos y en el seguimiento de su aplicación por parte de los sectores de la comunidad educativa y sus organizaciones (Creación de Comisiones de Conciertos de ámbito provincial); a mejorar las condiciones de empleo de los trabajadores (contratos indefinidos como requisito, garantías de conservación de empleo en rescisiones de conciertos); a dar mayores competencias al Consejo de Centro y a definir su sistema electoral; a asegurar un mayor control de los fondos públicos; a imponer condiciones a los conciertos de varios centros (no traspase de fondos ni de trabajadores); a establecer una mayor equiparación en su funcionamiento con el de los centros públicos y a regular la integración voluntaria en la red pública.



# LA LODE: DESPUES DE LA SENTENCIA

*Dos años ha durado la tramitación de la Ley desde que fue presentada por el Ministro de Educación, el 9 de junio de 1983. Con la presentación del recurso de Inconstitucionalidad, el 17 de marzo de 1984, por el Grupo Popular se culminaban los trámites legales de la LODE, a la espera de la Sentencia del Tribunal Constitucional, que ha tardado más de un año en pronunciarse. El contenido de la sentencia da vía libre a casi la totalidad del texto de la ley, salvo el art. 22.2.*

*El interés se centra ahora en el desarrollo reglamentario de la LODE, pero también es importante la valoración de los argumentos de la sentencia y su significado político.*

Miguel Escalera

Antes de realizar el resumen del contenido de la Sentencia del TC sobre cada uno de los preceptos impugnados conviene resaltar dos consideraciones previas que el propio tribunal establece y que son una buena muestra de la falta de argumentos legales del Grupo Popular y de sus intenciones claramente obstruccionistas:

— En primer lugar, el TC descalifica la intención de los recurrentes de extender los artículos impugnados que figuraban en el escrito de presentación del recurso (para el que hay un plazo de tres días de aprobarse la ley) mediante el escrito de ampliación (para el que hay 15 días). El TC argumenta en contra de la presentación del Grupo Popular que «Si se admitiera se estaría incumpliendo un término esencial de este tipo de procedimiento constitucional, pues el objetivo del proceso en el recurso previo viene delimitado en el escrito inicial de presentación del recurso». Viene a ser algo así como el cazador cazado.

En segundo término el TC desestima la petición de que se produzca una sentencia interpretativa. La sentencia afirma que: «El TC debe pronunciarse respecto a los preceptos impugnados, no sobre eventuales e hipotéticas interpretaciones, propuestas por los recurrentes, sino sobre si se oponen a los mandatos constitucionales». Este pronunciamiento desbarata una buena parte de la línea argumental del recurso basada en la consideración de determinadas intenciones en el legislador.

## ANÁLISIS DE LOS ARTICULOS IMPUGNADOS Y CONTENIDO DE LA SENTENCIA

### — Motivo 1.º

Se refería a los criterios para la admisión de alumnos en el caso de que el número de solicitantes sea superior al de plazas.

El Grupo Popular argumentaba que «no se respeta el contenido esencial del derecho a la libre elección de centros».

Entre los argumentos del TC destacamos:

«En ninguno de los preceptos impugnados se hace referencia a destinos forzosos por parte de la Administración».

«La selección de acuerdo con los criterios previstos se produce en un momento distinto y necesariamente posterior al momento en que los padres o tutores han procedido a la elección del centro».



«De la eventual intensidad, mayor o menor, de las preferencias no debe instrumentar jurídicamente un derecho constitucionalmente reconocido a ocupar preferentemente una plaza en un centro docente».

«Los artículos impugnados al establecer criterios objetivos, impiden una selección arbitraria por parte de los centros públicos y concertados».

### — Motivo 2.º

El Grupo Popular argumentaba que «no se respeta el contenido esencial del derecho a establecer y desarrollar el ideario del centro».

Destacamos los siguientes contenidos:

«La no utilización del término ideario y el empleo en su lugar de la expresión "carácter propio" no deriva de ello que se venga a excluir la interpretación que el TC ha efectuado sobre la base del primer término citados».

«El no señalamiento expreso de los límites, derivados de los derechos de los padres, alumnos y profesores, no significa que éstos sean ilimitados».

«Por otra parte, cabe recordar que el derecho del titular del centro no tiene carácter absoluto y está sujeto a límites y posibles limitaciones».

La existencia del carácter propio obliga al profesor a una actitud de respeto y de no ataque a dicho carácter.»

Respecto al artículo 22.2 y disposición transitoria 4. El Tribunal los declara inconstitucionales (art. 22.2. Los titulares que opten por definir el carácter propio de los centros someterán dicha definición a autorización reglada, que se considera siempre que aquel respete lo dispuesto en el apartado anterior).

Los argumentos del Tribunal son:

«La exigencia de esa autorización reglada vulnera el derecho a la libertad de enseñanza y a la libertad de creación de centros docentes, sin que pueda admitirse la injerencia de una autorización administrativa, que en realidad encubriría el ejercicio de una función jurisdiccional que no le corresponde.»

«Ello no impide que dado que el carácter propio no es secreto (artículo 22.3. de la LODE) no podría serlo, se arbitren los medios legales de publicidad que se consideren oportunos para que ese carácter propio pueda ser conocido también por las autoridades del Estado para que puedan velar por la defensa jurisdiccional de los derechos fundamentales.»

### Motivo 3.º

Respecto del 47.1. El Grupo Popular argumenta que al no contemplar más que las enseñanzas básicas en el régimen de concertos se vulnera el art. 2.7.9 de la Constitución española.

El Tribunal rechaza la impugnación y expresa argumentos de mucho valor:

«Esta especificación no supone, en los términos del artículo impugnado, que se excluya en forma alguna toda ayuda estatal al resto de los centros privados, esto es, a los que imparten enseñanzas de un nivel distinto a la básica.»

«Ahora bien, no puede respetarse el otro extremo, esto es, el afirmar, como hacen los recurrentes que del artículo 27.9 de la CE se desprenda un deber de ayudar a todos y cada uno de los centros docentes sólo por el hecho de serlo.»

«El legislador se encuentra ante la necesidad de conjugar no sólo diversos valores y mandatos constitucionales entre sí, sino también tales mandatos con la insoslayable limitación de los recursos disponibles.»

El artículo 49.3. según el Grupo Popular vulnera la libertad de empresa y la libertad de enseñanza y del principio de igualdad al «no



considerar en el módulo ninguna partida de beneficio empresarial o de interés del capital invertido.

El Tribunal Constitucional desestima esta tesis:

«La regulación de un módulo económico no coarta ni limita esa libertad (de enseñanza), sino que contribuye a crear un mecanismo que favorece su ejercicio.»

«Se ofrece a quienes quieran crear centros docentes privados la posibilidad de optar por una financiación pública, sin que se impida que se mantengan al margen del régimen de conciertos.»

El art. 51.2 es impugnado por considerar al Grupo Popular que priva a los centros concertados de la posibilidad de obtener un beneficio empresarial en actividades que no sean objeto del concierto.

El TC declara al respecto perfectamente constitucional el artículo «A través del sistema de conciertos, el legislador puede imponer el carácter no lucrativo de las actividades a que se refiere el precepto analizado.»

«Todas las actividades mencionadas en el artículo 51.2 constituyen un conjunto que hace posible la formación total del alumno, o bien de modo directo o bien con carácter instrumental.»

#### Motivo 4.º

El Grupo Popular en su escrito de impugnación mantiene que se vulneran las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de educación, al dar el gobierno una potestad reglamentaria sobre normas básicas.

El TC en su sentencia no encuentra motivos de inconstitucionalidad.

«La cuestión que se plantea es la adecuación constitucional de una revisión que supone la eventual fijación de las normas básicas mediante disposiciones de rango reglamentario.»

«El Gobierno podrá hacer uso de su potestad reglamentaria para regular por Real Decreto y de valor complementario, algunos aspectos particulares o concretos de la materia básica.»

«La fijación de criterios homogéneos al respecto (se refiere a la transitoria 3.ª.2) para todas las Comunidades Autónomas viene derivada de la necesidad de evitar divergencias en el desarrollo normativo de la ley que puedan vulnerar las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales.»

#### Motivo 5.º

El Grupo Popular entiende que en los artículos impugnados se hace una interpretación unilateral del artículo 27.7. de la CE y el titular de los Centros concertados queda despojado de su facultad de dirigir el centro, de seleccionar y despedir al profesorado, de dirimir los asuntos graves en materia de disciplina escolar, de establecer el presupuesto del Centro y de instituir el reglamento de régimen interior del mismo, facultades que forman parte de la soberanía del empresario.

El TC apunta lo siguiente, declara constitucionales los artículos impugnados. «Si bien caben limitaciones al derecho de dirección, había de dejar a salvo el contenido esencial del mismo. Una de estas limitaciones es la que resulta de la intervención Estatal en la ayuda a la financiación (de los centros privados) y que supone la posibilidad de establecer condicionamientos y limitaciones legales del mismo (del derecho del director) respecto a dichos centros.»

«Por ello este derecho (se refiere al de padres, alumnos y profesores a intervenir en el control y gestión de los centros financiados con fondos públicos: art. 27.7. CE) puede revestir, en principio, las modalidades propias de toda participación, tanto consultiva, informativa, de iniciativa, incluso decisoria, dentro del ámbito propio del control y gestión, sin que deba limitarse necesariamente a los aspectos secundarios de la administración de los centros.»

— Sobre el nombramiento del director: «El proyecto de ley salvaguarda la capacidad de dirección del titular, al habilitarle ya para designar específicamente el director, con el acuerdo del Consejo Escolar, ya para proponer a éste una terna elegida por él mismo, la que representa una garantía razonable de que se respetarán sus preferencias.»

— Sobre el cese del director: «La intervención del Consejo Escolar en el cese, supone una limitación a las posibilidades de actuación del titular, ahora bien, el requisito de intervención del Consejo Escolar debe reputarse como una garantía del mantenimiento de la estabilidad (referidos al art. 59.3, de la LOPE).»

— Sobre contratación del profesorado:

«No cabe duda de que la facultad de selección

***“Se ofrece a quienes quieran crear centros docentes privados la posibilidad de optar por una financiación pública, sin que se impida que se mantengan al margen del régimen de conciertos (T.C.)”***

nar al profesorado forma parte del derecho a crear y dirigir centros docentes. Sin embargo, al garantizar el derecho de los profesores, padres y alumnos a intervenir en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, se habilita al legislador a condicionar o restringir aquella facultad para dar contenido concreto al derecho de los restantes miembros de la comunidad escolar.»

«El pluralismo político que la CE consagra como valor superior del ordenamiento jurídico español permite en este punto distintas soluciones que sólo tienen el límite de los derechos constitucionalmente consagrados.»

«En el proyecto sometido a nuestra consideración el legislador ha creído oportuno arbitrar un procedimiento de selección del profesorado que exige normalmente la concurrencia de voluntades entre el titular y el Consejo Escolar.»

Sobre la comisión de conciliación:

«Como tal comisión ha de adoptar sus acuerdos por unanimidad, la Administración asume en ella unas facultades cogestoras que evidentemente no son consecuencia de ningún derecho constitucionalmente garantizado, pero que tampoco son en sí mismos incompatibles con la Constitución, dado que el acogimiento al régimen de conciertos es resultado de una libre decisión del titular del centro.»

Sobre el despido de profesores:

«La exigencia de acuerdos favorables del Consejo Escolar y la intervención, en caso de desacuerdo, de la Comisión de Conciliación, responden a la voluntad del legislador de someter la viabilidad del despido a instancias conciliatorias previas, cuya intervención está perfectamente justificada dada su trascendencia desde el punto de vista de la libertad del profesor. El fracaso de estas instancias no impide al titular proceder al despido.»

«La consideración de incumplimiento del concierto al separarse del procedimiento de selección y despido del profesorado no es sino una mera y lógica consecuencia del establecimiento de este procedimiento.»

«La excepción que se establece respecto a la legislación laboral general en el artículo 62.1.f aparece justificada por cuanto tiende a evitar la arbitrariedad en el despido del profesorado, que convertiría en ilusoria la libertad de cátedra y que disminuiría la garantía de la efectividad del derecho a la educación de los alumnos, ya que la enseñanza sólo puede impartirse aceptablemente en condiciones de auténtica libertad.»

— Sobre la intervención en el Presupuesto del Centro:

«Cabe señalar primeramente que no es admisible, como postulan los recurrentes, que no se trate de un acto de gestión, dada la trascendencia de las previsiones presupuestarias en toda la actividad ordinaria del centro, respecto a la cual la aprobación por el Consejo representa una garantía del adecuado fin de los fondos públicos, así como de que las cantidades autorizadas no hagan ilusorio el principio de la gratuidad de la enseñanza.»

#### Motivo 6.º

El recurso del Grupo Popular sostiene que se establecen discriminaciones injustificadas que atentan al ejercicio o desarrollo de la libertad de enseñanza.

Estos argumentos son rechazados por la sentencia del TC.

«En cuanto al apartado "a" del artículo 21.2, que prohíbe ser titulares de centros privados a las personas que presten servicios en la Administración educativa, estatal, autonómica o local, resulta suficientemente fundada en el principio de neutralidad de la Administración recogida en el art. 10.e.1 de la CE.»

«La prohibición establecida en el artículo 21.2 apartado "b" a tenor del cual no pueden ser titulares quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos, encuentra un válido fundamento en la necesidad de proteger a la juventud y la infancia en los términos del art. 20.3, de la CE.»

Respecto a las Cooperativas:

«La preferencia en favor de las cooperativas se producirá sólo entre las que cumplan con las finalidades señaladas y no fuera de éstas, y ello no es más que el desarrollo contenido en el artículo 129.2 de la CE que compromete al legislador a fomentar las sociedades cooperativas.»

En cuanto a la adicional 3.ª:

«Se trata, pues, de un régimen que, si bien de naturaleza singular, se encuentra sólidamente fundamentado en el principio de irretroactividad máximo por el que la ley ha optado. Por lo que, en puridad lo que se pide por los recurrentes no es sino la generalización de la ayuda pública a todos los centros privados, pretensión que no tiene cabida en un recurso contra un precepto legal por alegadas razones de desigualdad.»



## HEGEL, FILOSOFO ROMANTICO

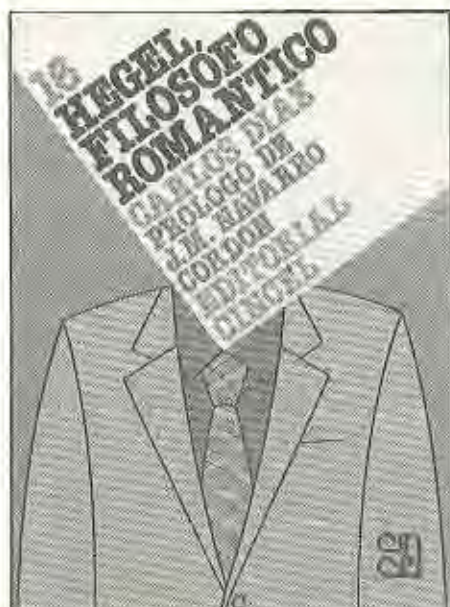
Autor: Carlos Díaz  
 Colección: Historia de la Filosofía,  
 n.º 16

Editorial: Cincel  
 Madrid, 1985

El profesor Carlos Díaz participa con este libro en una colección de Editorial Cincel treinta y seis números— que pretende hacer llegar a un público no especializado las producciones de pensamiento más relevantes y significativos de la historia de la filosofía. Se trata, pues, de «culturar» en materia filosófica lo que algunos filósofos han denominado «el sano entendimiento común» de los hombres. Tal empeño, al margen de resultar una tarea loable e incluso necesaria como un medio entre otros para una siempre urgente ilustración, plantea una cuestión que en sí misma no es baladí, y desde luego no lo es para la suerte misma de la filosofía y para el papel que siempre ha jugado y que en cualquier caso debe jugar en la comunidad de los hombres: tal es el problema de si realmente entre la filosofía (lo que como tal nos ha legado la tradición en los escritos de los denominados filósofos) y el entendimiento común de los hombres cabe no simplemente una comunicación (que la filosofía pueda hacerse comprender por el llano entendimiento) sino además, si lo que constituye el «asunto» de la filosofía también es, en lo más hondo de sus vidas, el «asunto» de los hombres. De ser verdad esto último, la filosofía no puede dejar de hacerse entender por los «mortales. La vía de la verdad no puede estar lejana, en rigor no puede ser ajena, a la vía modesta de la opinión.

Concretándonos en este libro: «Hegel, filósofo romántico», es una obra donde se conjugan el estilo literario, la claridad expositiva y el rigor conceptual, lo que la convierte en modélica dentro de su género.

En cualquier caso, no existía ningún libro en el ámbito hispánico con las características del presente. No hay en esta obra ninguna concesión al tópico: Hegel no aparece como un «idealista frío», sino como un «romántico», al menos por el valor que concede a la calidad de la voluntad. Desde esta óptica se entiende el tratamiento hegeliano del derecho, de la moralidad y de la eticidad, en definitiva, del hombre y de la sociedad en su devenir histórico, que continúa indisoluble ligado a Hegel.



## EL ORDENADOR EN LA EDUCACION BASICA

Autor: A. P. Mullan  
 Editorial: Gustavo Gili  
 Barcelona, 1985

El desarrollo de los ordenadores exige a los profesionales de la enseñanza que se hagan cambios a una velocidad sin precedentes. En el pasado, los cambios de planes de estudios se realizaban a una velocidad que permitía una asimilación progresiva de la situación en curso. Con la introducción del ordenador a los profesores se les exige que consideren una ayuda para la enseñanza que es fundamentalmente distinta de cualquiera de las utilizadas anteriormente. El poder de esta tecnología es tal, que deben replantearse cuestiones referentes a la enseñanza y el aprendizaje en la escuela. La propia tecnología está fuera de la experiencia de muchos profesores de educación básica, e incluso algunos pueden sentirse preocupados con respecto a su utilización. La tecnología de la microelectrónica va a tener un gran efecto en la sociedad en que vivimos. De esto parece deducirse que la introducción de los aspectos básicos de los ordenadores a partir de una temprana edad parece deseable. El no hacerlo conllevaría una desventaja educacional para los niños.

## UN TEXTO LEGIBLE E INSTRUCTIVO

Este libro, pues, va dedicado a los maestros y cuantos se relacionan con la utilización de los microordenadores en la escuela primaria. No presupone ningún conocimiento previo sobre los ordenadores y, sin embargo, proporciona una guía completa a través de este tema. Los maestros y padres que utilicen los ordenadores con fines educacionales encontrarán que éste es un texto legible e instructivo.

Después de exponer una breve historia de los ordenadores y las razones para la introducción del microordenador en las escuelas, se examina una evaluación del software. Se presentan las líneas a seguir respecto a qué es lo que hay que buscar en los distintos tipos de programas y cómo utilizarlos mejor. Esto se expande en el capítulo de los maestros como programadores. Después se dedican dos capítulos al niño como programador; el primero considera la resolución de problemas, comunicación y control, basados en la investigación actual, y el segundo explora lenguajes y objetivos. Se describe una metodología que utiliza el LOGO y la tortuga de suelo y se discuten las implicaciones de la utilización de los micros en el plan de estudios de las escuelas.

## EL PORVENIR DE LA SICOLOGIA

Autor: Paul Fraisse  
 Colección: Sicología

Editorial: Morata  
 Madrid, 1985

«Iluminar la meta del camino» es, sin duda, una exigencia evidente en nuestra vida cotidiana. En este momento en que el fin de siglo parece implicar el cambio de una civilización, donde la ciencia tiene miedo de sus propios éxitos, Paul Fraisse, el autor de este libro, ha invitado a unos amigos psicólogos a que expongan sus opiniones, o sus fantasías, sobre la psicología del futuro o quizás de mañana mismo.

Esta obra nos ofrece, pues, un amplio e interesante panorama sobre las predicciones del futuro desarrollo de los diversos campos de la psicología.

Se recogen aquí las opiniones de las más conocidas figuras de la psicología actual: BRUNER, OLERON, REUCHUN, RI-

CHELLE, BRESSON, LE NY, NUTTIN, TAJFEL, MOSCOVICI, ZAZZO, WIDLOCHER, HECAEN, ROSENZWEIG... articuladas por la certera mano de Paul Fraisse.

Los temas tratados en este estudio abarcan toda la pluralidad de la psicología: psicoanálisis, motivación, psicopatología, psicofisiología, psicología cognitiva, infantil, social...

Para presentar también la opinión de un conocido especialista español sobre este importante tema, esta edición ofrece un estudio preliminar elaborado por el profesor don Mariano Yela, Catedrático de Psicología Experimental de la Universidad Complutense de Madrid.



# LOS AMIGOS

**Autor:** Apuleyo Soto  
**Ilustración:** Patricia Mendoza  
**Colección:** Cgicolibro, n.º 11

**Editorial:** Emiliano Escolar  
**Madrid, 1981**

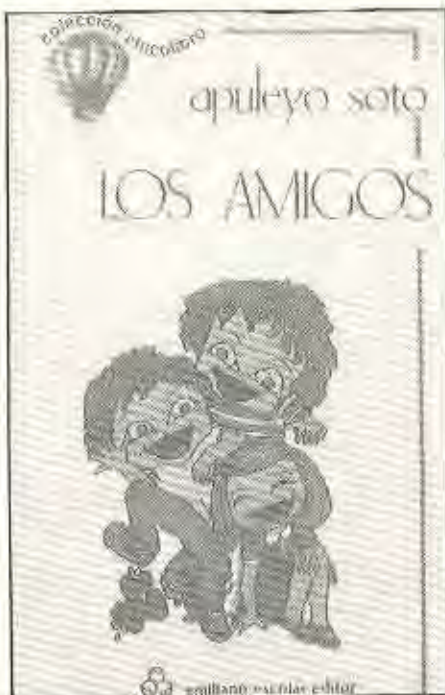
Si tuviéramos que escribir un libro para niños nos iríamos rápido a la isla del tesoro o con Superman, un lugar al lado de Gulliver o, por qué no, Gulliver mismo; no habría un porqué, sino una selva, no un pequeño lago artificial, sino al mar mismo. Y si no nos fuésemos por el lado de la evasión fantástica, comenzaríamos a contar la vida real de un niño marginado, sus problemas, sus angustias.

Lo que a muy pocos yo diría que se les puede contar con los dedos de una oreja — se les ocurrirá es contar las auténticas aventuras que les pasan a los auténticos niños de este mismo día. Absolutamente intrascendentes y cotidianas, pero que en el boli (¡ya vamos a dejar de decir pluma!) de Apuleyo Soto adquieren las dimensiones de lo dramático y lo romántico, en tanto que dramático es la pérdida de ese grillo que durante tres noches seguidas ha dado la lata a todos los vecinos desde su cárcel de cartón; o romántico sea la adopción y posterior pérdida de la gatita Misqui.

## OBSERVAR SUS ACTOS DESDE SUS REALIDADES

Todas estas aventuras reales atraen de forma más misteriosa aún que las aventuras fantásticas de otros libros —no es nuestro deseo infravalorarlos— a los lectores próximos a los 8-10 años, resultando curioso ver cómo sonrían cuando leen estas aventuras que es casi seguro ya les han sucedido a todos ellos.

Destacar que los protagonistas de los tres libros de Apuleyo son sus tres hijos



y el propio Apuleyo, en tono menor. Esto nos invita a observar a nuestros propios hijos o alumnos, obligándonos a ver sus actos desde sus realidades y no desde nuestro juicio.

Al final de la lectura de cada libro suyo siempre hay una idea flotando; este libro parecido podría escribirlo yo simplemente observando un poquito a mis alumnos, ¿por qué no lo hago?

# EL MANDAMAS, MAS, MAS... Y SUS MAQUINAS PITIPITRONCAS

**Autor:** Fernando Almena  
**Ilustraciones:** Julio Alvares  
**Colección:** Teatro para niños, n.º 3

**Editorial:** Escuela Española  
**Madrid, 1985**

Resulta difícil encontrar obras infantiles de teatro. Vemos —a veces con tristeza— cómo nuestros compañeros aficionados a este arte se van a los Pasos de Lope de Rueda, cuando quieren preparar una obra de teatro con niños, algo que resulta sumamente alejado de los intereses de actores y espectadores actuales.

Necesitan las mismas obras escritas para ellos por autores adultos; pero sin que éstos

olviden nunca si sus intereses ni su lenguaje. Estos dos elementos básicos son los que posee esta obra de teatro: «El mandamás», en ella se realiza una presentación del teatro a nivel interno, qué es un tramoyista, un autor, etc. Y desde este planteamiento surgirá la obrita de teatro. De trazos sencillos y claros, el protagonista, «el supertío», chocará frontalmente con todos sus ambiciosos proyectos de controlar el mundo.

# AVENTURAS CON ANIMALES PEQUEÑOS

**Autor:** Owen Bishop  
**Colección Juvenil, n.º 46**  
**Editorial:** Labor  
**Barcelona, 1985**

La exploración de cualquier rincón del jardín nos puede revelar una fascinante sociedad de pequeños animales que viven a escondidas, bajo nuestros propios ojos.

Con dibujos vivaces y un texto sencillo, este libro descubre todo lo que necesitamos saber sobre cómo capturar, cuidar y estudiar estos animales.

Paso a paso conoceremos los lugares donde viven, aprenderemos a construir terrarios y acuarios y, por medio de experimentos sencillos, llegaremos a comprender y apreciar el comportamiento de estas curiosas criaturas.

En un libro de este tamaño es imposible describir el sinfín de pequeños animalillos que existen y su modo de vida. Sin embargo, lo que sí podemos es concentrar nuestra atención en el grupo más numeroso de ellos, es decir, los insectos, y estudiar sus ciclos de vida.

Nos enseñará a estudiar una telaraña, incluso a su dueña, qué hacer para dotarla de un hábitat adecuado y cómo alimentarla y «...cuando terminado de estudiar la construcción de la telaraña, deja a la araña en libertad en un lugar parecido a aquel donde la capturaste».

Una vez dadas las instrucciones para la construcción de un miniacuario nos encontramos con los animalillos que pueden estar en él, siempre con el fin de ser estudiados y, una vez hecho esto, ser devueltos a su hábitat natural.

Tan interesante como la vida de un león, por poner un ejemplo, puede ser la vida de un pulgón. También disponemos de una serie de consejos prácticos para estudiarlos.

Aprenderemos a construir un microscopio con una gota de agua, a hacer un terrario para lombrices, a cómo conseguir las, así como a las orugas.

Además de enterarnos de cómo hacer un microhábitat, podemos realizar experimentos de cruzamiento de los escarabajos de la harina (aplicación de las Leyes de Mendel) y haremos un hormiguero artificial.

Este libro, que por su contenido debería ir en la página «Crítica de libros», lo incluimos en la sección de literatura infantil por la gran asequibilidad del lenguaje —por supuesto, intencionada— que hace que este libro no sólo sea práctico al profesor de Ciencias Naturales, sino que permitirá al niño prescindir del adulto para la puesta en práctica de todo su contenido.



Un anciano con anteojos de armazón de acero y ropa llena de polvo estaba sentado a un costado del camino. Un puente de pontones atravesaba el río, y carros, camiones, hombres, mujeres y niños cruzaban en ese instante. Los carros tirados por mulas se tambaleaban en la empinada orilla, al salir del puente, y los soldados prestaban ayuda empujando los rayos de las ruedas. Los camiones subían y se alejaban rápidamente, y los paisanos caminaban con esfuerzo por la polvareda, enterrándose hasta los tobillos. Pero el anciano permanecía en su sitio, sin moverse. Estaba demasiado cansado como para seguir adelante.

Mi tarea consistía en cruzar el puente, explorar la cabeza del mismo y comprobar hasta qué punto había avanzado el enemigo. Después de realizar este trabajo, regresé por el puente. Ya no había tantos carros, y muy poca gente cruzaba a pie, pero el anciano permanecía allí todavía.

—¿De dónde viene usted? —le pregunté.

De San Carlos — respondió con una sonrisa.

Era su pueblo natal y, por tanto, le complacía mencionarlo. Ese fue el motivo de su sonrisa.

—Estaba cuidando animales —explicó.

—¡Ah! exclamé, sin comprender del todo.

—Sí. Como verá, me quedé cuidando animales. Fui el último en abandonar la ciudad de San Carlos.

No parecía en realidad, ni pastor ni vaquero. Entonces miré sus ropas negras de tierra, su rostro gris por el polvo, y sus anteojos con armazón de acero, y dije:

—¿Qué animales eran?

—Varios animales —contestó mientras sacudía la cabeza—. Tuve que abandonarlos.

Yo estaba observando el puente y la región de aspecto africano del delta del Ebro, y me pregunté cuánto faltaría para que viésemos al enemigo, y todo el rato estuve esperando los primeros ruidos que señalarían ese acontecimiento siempre misterioso llamado contacto. El anciano no se movía de allí.

—¿Qué animales eran? —pregunté.

—Eran tres, en total —me explicó. Eran dos cabras y un gato, y también cuatro pares de palomas.

—¿Y tuvo que abandonarlos?

—Sí, por la artillería. El capitán me dijo que me fuese a causa de la artillería.

—¿Y no tiene familia? —le pregunté mientras observaba el extremo más alejado del puente, donde los últimos carros se apresuraban a bajar por la pendiente de la ribera.

—No —dijo—, sólo los animales que mencioné. El

gato, por supuesto, se salvará. Un gato puede cuidarse solo. Pero no quiero ni pensar qué será de los otros.

—¿Y de qué bando político es partidario?

—De ninguno. No me interesa la política. Tengo sesenta y seis años. He caminado doce kilómetros y creo que no puedo seguir más.

Este no es un sitio apropiado para detenerse. Si puede llegar hasta la parte donde el camino se bifurca hacia Tortosa, allí encontrará varios caminos que lo llevarán.

—Esperará un rato —dijo—, y después irá. ¿Y adónde van los camiones?

—A Barcelona —le respondí.

—No conozco a nadie en ese lugar, pero se lo agradezco mucho. Gracias, muchísimas gracias.

Me miró con una expresión de cansancio en sus facciones y, como tenía que compartir con alguien su preocupación, me dijo:

—El gato se salvará. Estoy seguro de eso. No hay necesidad de inquietarse por el gato. ¿Pero los otros? A ver, ¿qué le parece? ¿Qué será de los otros?

—¡Caramba! Es posible que también se salven.

—¿De veras?

—¿Por qué no, pues? —dije, observando la orilla opuesta, donde ya no quedaba ningún carro.

—¿Pero qué puedan hacer bajo la artillería si yo no he podido quedarme a causa de eso?

—¿Dejó el palomar abierto?

—Sí.

—Entonces volarán.

—Sí, es claro que volarán. ¿Pero los otros? Es mejor no pensar en los otros.

—Ya ha descansado bastante —le indiqué—. Levántese y trate de caminar.

—Gracias —dijo mientras se ponía de pie, tambaleaba de un lado a otro y volvía a caer sentado en el polvo.

—Estaba cuidando animales —expresó lentamente, aunque ya no se dirigía a mí—. Estaba cuidando animales, nada más... nada más...

No había nada que hacer con él. Era domingo de Resurrección y los fascistas avanzaban hacia el Ebro. Era un día gris y nublado, y el ciclo bajo impedía la acción de los aeroplanos. Eso y el hecho de que los gatos supieran cuidarse representaba toda la buena suerte que podía esperar el anciano.

## EL ANCIANO DEL PUENTE

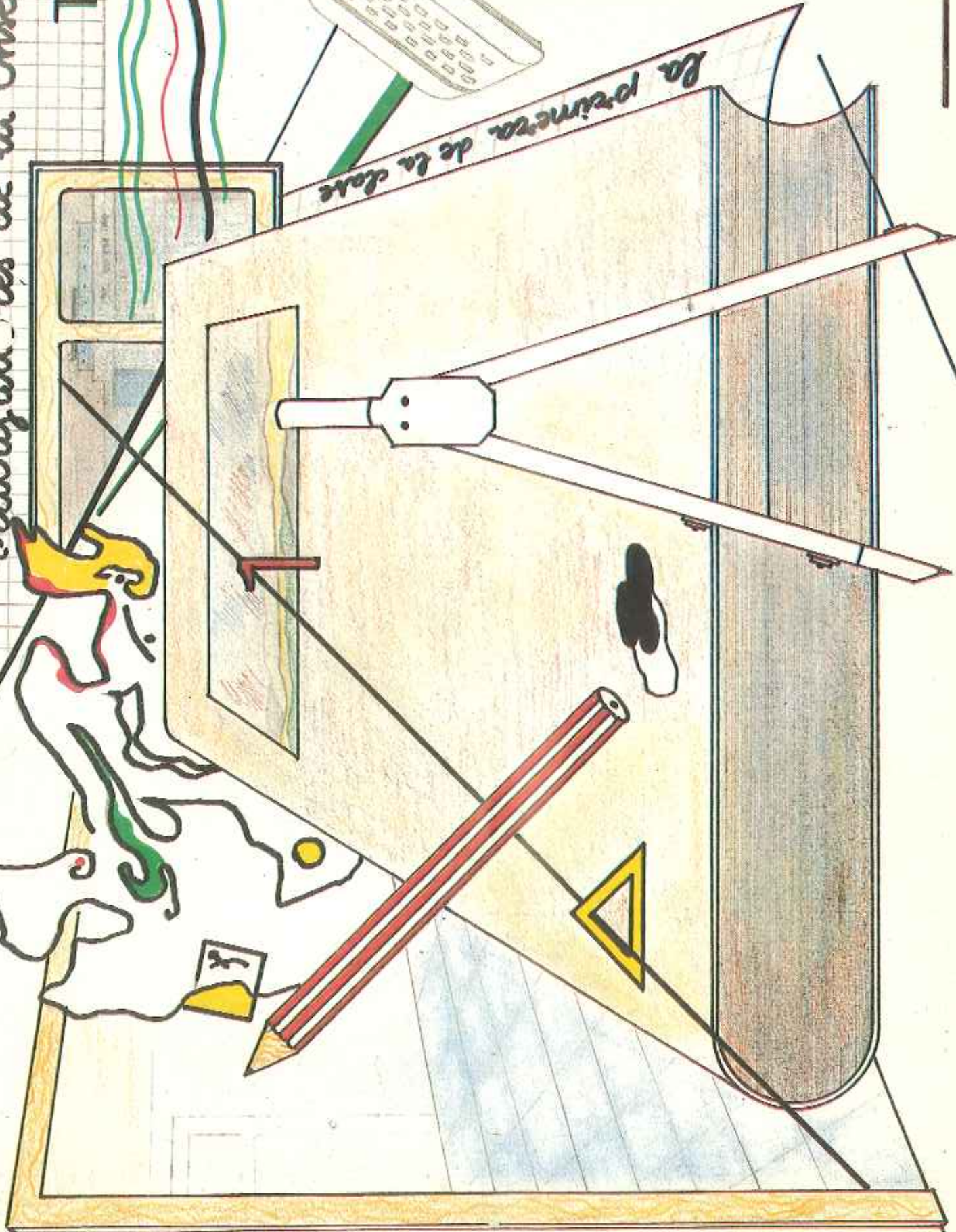
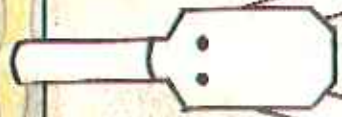
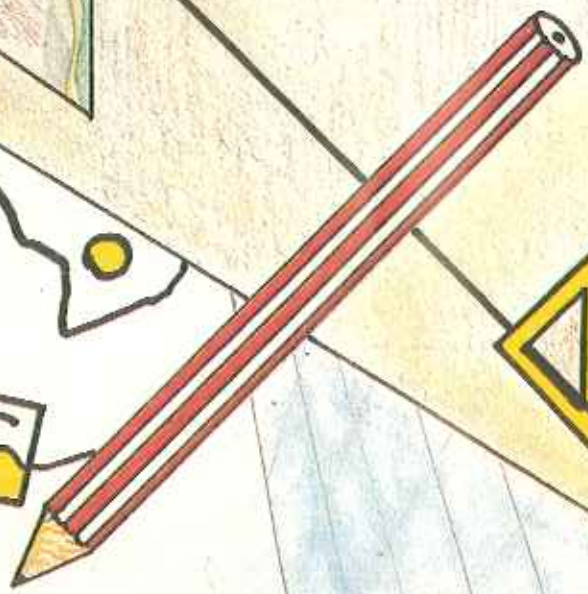
Ernest Hemingway



trabajadores de la Enseñanza

T.E.

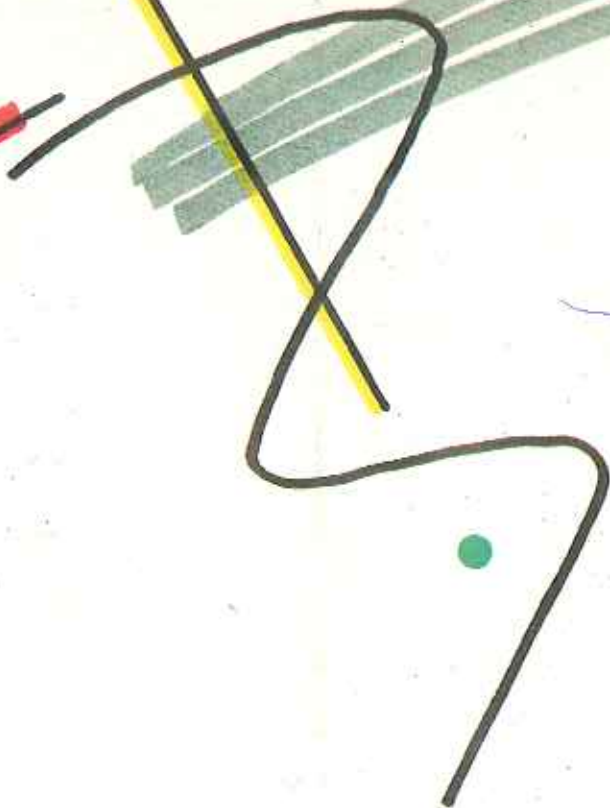
La primera de la clase





T

E



Handwritten scribble in blue ink.

